 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL.          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de ANTIOQUIA**  
**Inspector de Trabajo EFREN MADRIGAL RIVERA**  
**Número 002**

<b>CIUDAD:</b>	MEDELLIN	<b>FECHA:</b>	12	01	2016	<b>HORA</b>	10:20 A.M.
----------------	----------	---------------	----	----	------	-------------	------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	CARLOS ALBERTO TANGARIFE ARIAS		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	3474307		
<b>CALIDAD</b>	MENSAJERO		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	Carrera 42 No 54 A – 161 AUTOPISTA SUR		
<b>OF 205No. TELÉFONO</b>	3757500	<b>Correo Electrónico</b>	emunoz@coltejer.com. co


**TIPO DE DEPÓSITO**

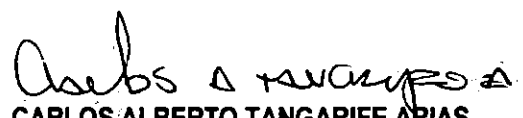
<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	COLTEJER S.A.					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONFECCION Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE COLOMBIA "SINTRACONTEXA"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	01/01/2016 – 31/12/2018					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	1506	<b>AMBITO DE APLICACIÓN</b>		Nacional	<input type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**EFREN MADRIGAL RIVERA**  
 (Nombre y firma)  
 Inspector de Trabajo de ANTIOQUIA

  
**CARLOS ALBERTO TANGARIFE ARIAS**  
 (Nombre y firma)  
 El Depositante

RADICADO No. 15890  
MEDELLÍN

HORA 11 NOV 2015  
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA 3:50



**Sindicato de Trabajadores de la Confección  
y de la Industria Textil de Colombia**

Personería Jurídica Res. 02901 de agosto 4 de 1983  
NIT 900107291-2



**Subdirectiva Seccional de Rionegro**  
Calle 49 No. 47-69, Tel. 4)561 21 42, Rionegro, Antioquia

Rionegro, noviembre 11 de 2015

*Handwritten signature*

Doctor  
**GABRIEL JAIME URREGO BERNAL**  
Director  
Dirección Territorial del Trabajo de Antioquia  
Ministerio del Trabajo  
Medellín

Respetado Director:

Nuestra organización **Sintracontexa Subdirectiva Seccional de Rionegro** realizó con todo éxito el 18 de octubre de 2015 su Asamblea de delegados con el objeto de aprobar pliego de peticiones a ser presentado a la Empresa Coltejer S.A., ante el vencimiento de la convención colectiva vigente en la misma el 31 de diciembre.

Por tal razón hacemos depósito en su despacho de la documentación correspondiente a saber:

- Acta de asamblea de la Subdirectiva en su parte pertinente de aprobación del pliego de peticiones y nombramiento de Comisión Negociadora.
- Acta de asamblea de delegados de la Directiva Nacional en su parte pertinente de ratificación del pliego de peticiones y otorgamiento de atribuciones a los Presidentes para la denuncia de la convención vigente en la Empresa Coltejer S.A.
- Documentación relacionada con la asistencia y pliego de peticiones.

Previamente ha sido depositada la denuncia de la convención colectiva.

Del Sr. Director, cortésmente,

*Gerardo de J. Sanchez Zapata*  
**GERARDO DE J. SANCHEZ ZAPATA**  
Presidente Subdirectiva de Rionegro

*Luis Fernando Cabavid Mesa*  
**LUIS FERNANDO CABAVID MESA**  
Presidente Junta Nacional

# Coltejer®

ENERO 27 2016  
Ros No 12610  
33210W

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO No.

MEDELLÍN

HORA

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

NO 0186

7 JAN 2016

52 45 F

9:20

*Pee*

Correspondencia

Itagüí, 06 de Enero de 2016

Doctor  
GABRIEL JAIME URREGO BERNAL  
Director  
Dirección Territorial del Trabajo de Antioquia  
Medellín


**REFERENCIA:** Depósito de Convención Colectiva celebrada entre la Empresa Coltejer S.A. y el Sindicato de Trabajadores de la Confección y de la Industria Textil de Colombia, SINTRACONTEXA, Subdirectiva Seccional de Rionegro.

ELSA GLADYS MUÑOZ GUTIERREZ, identificada con la cedula de ciudadanía 43.727.875 de Envigado, actuando en mi condición de Representante Legal Suplente de Coltejer S.A., sociedad con domicilio en Itagüí (Antioquia), me permito hacer depósito formal en su despacho de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre la empresa por mi representada y el sindicato Sintracontexa Subdirectiva Seccional de Rionegro, el 21 de diciembre de 2015, y con el cual se redime el diferendo colectivo originado con la presentación de un pliego de peticiones por parte de la organización sindical.

La negociación se adelantó en la etapa de arreglo directo como consta en las actas de trámite que se anexan y el acta extraconvencional, estas dan fe de los distintos acuerdos elevados luego a convención colectiva de trabajo, siendo el acto final de las convenciones y por ende la del acuerdo definitivo, de fecha 16 de diciembre de 2015.

Convención que depositamos en tres ejemplares, con destino al Ministerio de Trabajo y a las partes que intervinieron en el acuerdo.

Atentamente,

  
ELSA GLADYS MUNOZ GUTIERREZ  
C.C. No. 43.727.875 de Envigado  
Representante Legal Suplente

Revisión legal  
  
Andrea Niño Valencia

Cra 42 # 54 A 161  
Autopista Sur  
Itagüí, Colombia  
Tel.: 3757500  
Fax: 3728585  
www.coltejer.com

Revisión Gestión Humana  
  
Martha Cecilia Castaño Gutiérrez

**PLIEGO DE PETICIONES A SER PRESENTADO A LA EMPRESA COLTEJER S.A. POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONFECCION Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE COLOMBIA, SINTRACONTEXA**

**Cláusula transitoria 1. Tiempo de los Negociadores.** La empresa concederá permiso remunerado de tiempo completo a los trabajadores designados por la Asamblea de Delegados de Sintracontexa Subdirectiva de Rionegro para la negociación del pliego de peticiones por el tiempo que dure ésta y hasta que se suscriba la convención colectiva de trabajo resultante del mismo. Asimismo reconocerá al Sindicato los gastos que acarree el traslado de la Comisión Negociadora a los sitios de negociación.

**CAPITULO I**

**VIGENCIA Y CAMPO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1. Vigencia.** La convención colectiva de trabajo que se suscriba tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Artículo 2. Campo de Aplicación.** La convención colectiva de trabajo que se suscriba, en la extensión y términos en ella estipulados, se les aplicará a los trabajadores, de todos los oficios, de la empresa Coltejer S.A., sus divisiones y subsidiarias y en las plantas que en el futuro se establezcan, y que al momento de su firma estén devengando un salario básico de hasta \$1.500.000, contemplando durante su vigencia los incrementos que en virtud de la convención colectiva modifiquen dicho tope salarial.

**CAPÍTULO II**

**RÉGIMEN DE OFICIOS Y SALARIO**

**Artículo 3. Régimen de Oficios. 3.1** La Empresa revisará conjuntamente con el Sindicato el cuadro estructural de oficios para los rangos operativo y técnico con miras a su actualización y mejoramiento en algunas escalas específicas; lo incorporará de manera efectiva a la convención colectiva de trabajo y ubicará en su respectivo oficio al momento de la firma de la convención que resulte de este petitorio a todos y cada uno de los trabajadores que se encuentren por fuera de la titularidad del mismo no obstante estarlo desempeñando.

**3.2** En oficios similares no habrá diferencia salarial entre los complejos industriales de Rionegro e Itagüí.

**3.3 Transferencia de oficio.** Durante la vigencia de la presente convención, cuando un trabajador pase de un oficio de inferior categoría a otro de categoría superior, tendrá un período máximo de dos (2) meses para ser evaluado en su desempeño y ser promovido al nuevo oficio. De no pasar la evaluación con base en la calificación por parte de una comisión

nombrada entre empresa y sindicato, podrá regresar a su oficio anterior o a otro de igual categoría.

**3.4** Para la provisión de cargos calificados que se requirieren, la empresa dará prioridad a los trabajadores de planta para promoverlos, sobre los aspirantes externos que lleguen a presentarse.

**3.5 Reemplazos.** Cuando un trabajador beneficiario de la presente Convención reemplace a otro por cualquier motivo y por más de quince días hábiles en un oficio superior al suyo, la empresa le reconocerá a título de bonificación y a la terminación del reemplazo, una suma igual a la diferencia existente entre su salario básico y el del trabajador reemplazado, por el tiempo que hubiere estado transferido. Al terminar el reemplazo regresará al oficio de donde provino en las condiciones que tenía antes, a menos que sea promovido.

**Artículo 4. Salarios. Incremento salarial.** El 1 de enero de 2016 los salarios básicos que estén rigiendo para los trabajadores amparados por la convención colectiva, serán incrementados en el porcentaje en que sea reajustado el salario mínimo legal por parte del Gobierno nacional más cinco (5) puntos porcentuales. El mismo incremento se efectuará en idéntica fecha de los años subsiguientes al del acuerdo convencional.

### CAPÍTULO III

#### REGIMEN CONTRACTUAL

**Artículo 5. Régimen contractual.** La empresa mantendrá su política de vinculación directa del personal con contrato a término indefinido para desempeñar labores que tengan establecido el carácter de permanente.

**Artículo 6. Vinculación de familiares.** Para la vinculación de trabajadores entre quienes exista algún parentesco, la Empresa sólo contemplará como restricción para su ingreso la eventual relación de subordinación que pudiere establecerse entre ellos según el oficio, así como el desempeño en la misma área.

**Parágrafo.** Dentro de una sana política de responsabilidad social, la empresa ofrecerá oportunidad laboral a personas aptas en condición de discapacidad.

### CAPÍTULO IV

#### POLÍTICA DE ESTABILIDAD Y DE RELACIONES LABORALES

**Artículo 7. 7.1** La política de estabilidad y de relaciones laborales de la Empresa estará centrada en el objetivo de consolidar con el concurso de todas las áreas un clima organizacional propicio al desarrollo humano integral de todos los trabajadores y trabajadoras, a la motivación, valoración y reconocimiento de las personas y sus labores; al

ofrecimiento de posibilidades de progreso personal y profesional en cada uno de los oficios, al bienestar colectivo e individual, al absoluto respeto por la gente, al celo constante por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y al fortalecimiento de ambientes de apoyo a la mujer dentro de una conciencia de equidad de género.

**7.2** En ese contexto, será prioridad de esa política fortalecer todos los mecanismos conducentes a la identificación, evaluación y prevención de todo acto o manifestación de acoso laboral, buscando intervenir de manera oportuna en estos casos con criterio preventivo.

**7.3** Por su parte, todo lo relacionado con el aspecto disciplinario buscará tratarse a través de planes de mejora concertados, como oportunidad de mejoramiento para el trabajador o trabajadora involucrados, sin renunciar a la creación de espacios de diálogo. Todo dentro del espíritu de promover la convivencia y ceñido en todo caso al debido proceso.

**7.4 Tabla de indemnización.** La empresa incrementará en un treinta por ciento (30%) los días establecidos en la ley (Artículo 64, literal a, numeral 1) en caso de terminación del contrato de trabajo sin justa causa.

## CAPÍTULO V

### AUXILIOS

**Artículo 8. Auxilios para Educación.** Los auxilios para educación contemplados en la convención colectiva se incrementarán en un treinta por ciento (30%) respecto a su valor actual.

**Artículo 9. Auxilios por calamidad o contingencia.** a) **Muerte de familiares.** La empresa concederá al trabajador amparado por la presente Convención Colectiva un auxilio de \$500.000 en caso de muerte de cónyuge o compañera y de hijos legítimos o reconocidos, y de \$300.000 por fallecimiento de padres. En todos los casos se exigirá la presentación de la partida notarial de defunción y en el caso de muerte de padres de más de un trabajador, sólo se concederá el auxilio a uno de ellos. b) **Auxilio de Maternidad.** La empresa pagará al trabajador un auxilio por la suma de \$200.000 en caso de nacimiento de un hijo legítimo o legalmente reconocido. Igual auxilio se reconocerá en caso de aborto de más de dos meses debidamente certificado por la EPS respectiva.

**Artículo 10. Reconocimiento por incapacidad.** Las incapacidades otorgadas por la EPS o ARL correspondiente, no afectarán la liquidación de las prestaciones legales ni el pago del dominical o festivo, en caso de no extenderse a estos días.

**10.1** La empresa le reconocerá a los trabajadores el día laborado en caso de ser incapacitados después de haber cumplido total o parcialmente su jornada.

**Artículo 11. Auxilio de Anteojos.** La empresa auxiliará al trabajador con la suma de Doccientos Mil Pesos (\$200.000) para cubrir el valor de anteojos en caso de serle prescritos por el médico de la EPS o ARP correspondiente.

**Parágrafo.** Los distintos auxilios contemplados en este Capítulo serán reajustados cada año en el porcentaje en que sean incrementados los salarios en la Empresa.

**Artículo 12. Auxilio a la CGT Antioquia.** La empresa concederá a la Federación Departamental CGT Antioquia un auxilio por el equivalente a cinco (5) SMLMV a la firma de la convención colectiva resultante de este pliego de peticiones.

## CAPÍTULO VI

### PERMISOS

**Artículo 13.** La Empresa concederá a los trabajadores permiso remunerado al básico o al promedio, según les convenga más, en los siguientes eventos:

**13.1** Para citas médicas o exámenes de diagnóstico en IPS de su municipio de residencia, por el tiempo que duren, considerando el tiempo prudencial de desplazamiento desde y/o hasta el sitio de trabajo.

**13.2** Para citas médicas o exámenes de diagnóstico en IPS de municipio diferente al de su residencia, cuatro (4) horas.

**13.3** Para citas a especialistas, exámenes de diagnóstico, procedimientos médicos o terapias de Rionegro o el Oriente a IPS de Medellín, el turno completo.

**13.4** En caso de cirugía u hospitalización de cónyuge, hijos y padres, un (1) día para atender su ingreso y un (1) día para su salida cuando sean dados de alta.

**13.5** En caso de acompañamiento a los mismos parientes a atención médica de urgencia, por el tiempo que dure dicha atención, habida consideración del tiempo prudencial de desplazamiento desde y/o hasta el sitio de trabajo.

**13.6** Cuando el trabajador contraiga matrimonio, el permiso será de tres días

**13.7** Los casos de calamidad familiar no contemplados en este Capítulo y que ameriten la presencia o atención del trabajador serán definidos teniendo en cuenta el contexto bajo el cual se presentan.

**Parágrafo.** La empresa optará entre conceder a los trabajadores *descanso remunerado* o *no programar como trabajo obligatorio* las fechas en que se celebren el Día de la Madre, el Día del Padre, el 24 y 31 de diciembre. A quienes por razones de protección patrimonial deban laborar el 31 de diciembre, se les pagará dicho día por excepción.

## CAPÍTULO VII

### PRESTACIONES EXTRALEGALES

**Artículo 14. a) Aguinaldo.** La empresa pagará a los trabajadores que se encuentren laborando el 1 de diciembre, el equivalente a quince (15) días de salario como aguinaldo. **b) Prima de Vacaciones.** La empresa pagará a los trabajadores, al momento de salir al disfrute de sus vacaciones, el equivalente a quince (15) días de salario.

## CAPÍTULO IX

### BIENESTAR LABORAL

**Artículo 15. Restaurante.** A partir de la vigencia de la presente convención, la empresa ofrecerá a los trabajadores servicio de alimentación balanceada acorde con los estándares nutricionales que rigen la materia, en restaurante adecuado y dotado según los requerimientos que rigen esta actividad, tanto en el complejo industrial de Rionegro como en el de Itagüí. Así mismo restablecerá el servicio de cafeterías con horarios adecuados de servicio y con precios subsidiados a las bebidas y alimentos que allí se expendan.

**Artículo 16. Fondo Rotatorio de Vivienda.** La empresa incrementará el fondo rotatorio de vivienda a la suma de Mil Millones de Pesos (\$1.000.000.000.00) para préstamos a los trabajadores, con destinación a los fines contemplados en el reglamento vigente. El monto del préstamo para adquisición de vivienda por compra o construcción y cancelación de hipoteca, será de Veinticinco Millones de Pesos (\$25.000.000.00) y en la misma proporción será incrementado el actual préstamo para mejoras de la vivienda.

**Parágrafo.** El fondo rotatorio de vivienda irá a una partida contable con destinación específica, que entrará a ser incrementada con los intereses cargados a las deudas respectivas.

**Artículo 17. Fondo de Salud y Calamidad doméstica.** Los préstamos del Fondo rotatorio del que dispone la empresa serán hasta por la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000), pudiendo revisarse las cuantías y las condiciones de otorgamiento. La empresa asumirá los gastos de papelería así como los costos de administración y por comisiones bancarias.

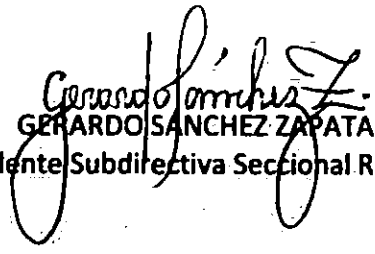
**Artículo 18. Prima por firma de convención.** La Empresa les hará efectivo a los trabajadores un reconocimiento de trescientos Mil pesos (\$300.000) por firma de convención.

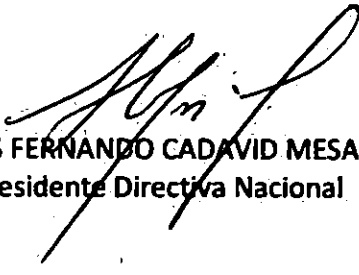
**Artículo 19. Folletos.** Dentro de los tres meses siguientes a la firma de la convención colectiva de trabajo, la empresa entregará a cada uno de sus trabajadores un folleto con su contenido, y a Sintracontexta cien (100) ejemplares para trámites y divulgación.

**Declaración de parte.** Los capítulos, numerales, subnumerales, párrafos, apéndices, notas y párrafos de la actual convención colectiva de trabajo no contemplados en el presente pliego de peticiones, continuarán vigentes.



EL PRESENTE PLIEGO DE PETICIONES FUE ADOPTADO POR LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DE SINTRACONTEXA, SUBDIRECTIVA DE RIONEGRO, REUNIDA EL 18 DE OCTUBRE DE 2015 EN LA CEJA, ANTIOQUIA, Y RATIFICADO POR LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS DE SINTRACONTEXA REUNIDA EN SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA, EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2015.

  
GERARDO SANCHEZ ZAPATA  
Presidente Subdirectiva Seccional Rionegro

  
LUIS FERNANDO CADAVID MESA  
Presidente Directiva Nacional



**Sindicato de Trabajadores de la Confección  
y de la Industria Textil de Colombia**  
Personería Jurídica por Resolución 02901 de 1083  
**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

## **ACTA No. 38**

### **DE ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS**

#### **PARTE PERTINENTE DE RATIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES A SER PRESENTADO A LA EMPRESA COLTEJER S.A.**

En el municipio de San Jerónimo, Departamento de Antioquia, República de Colombia, siendo las 9:45 a.m. del día 8 de noviembre de 2015 en la Hostería Río Escondido, se reunieron los delegados en asamblea nacional de SINTRACONTEXA para deliberar en sesión ordinaria con el siguiente

#### **ORDEN DEL DIA:**

1. Llamado a lista y constatación del quorum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Ratificación de nuevos afiliados
4. Informes Generales: Tesorería - Video Institucional - Resolución del Ministerio de Salud sobre Parafiscales, debido proceso
5. Elección de Junta Directiva
6. Ratificación del Pliego de Peticiones a presentar a la empresa Coltejer S.A.
7. Adopción de nuevos estatutos
8. Propositiones y conclusiones.

#### **DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA**

1. **Llamado a lista y constatación del quorum.** La suscrita secretaria Miryana Tatiana Vanegas, procede a llamar a lista a los asistentes, todos delegados de la organización, constatando la asistencia de 156 delegados de los 165 con que hoy cuenta la organización sindical habiendo quorum suficiente para deliberar. De otro lado, los delegados firmaron al ingreso al recinto planillas como constancia de su asistencia, las cuales se anexan para su eventual verificación.

Acto seguido el compañero Luis Fernando Cadavid Mesa, Presidente de la Junta Nacional, somete a consideración de los assembleístas el orden del día leído, siendo aprobado por unanimidad.

Evacuados que fueron los puntos 2, 3, 4 y 5 del orden del día, se pasa al 6º **Ratificación del pliego de Peticiones a ser presentado a la empresa Coltejer.** Toma la palabra el compañero Gerardo Sánchez Zapata, presidente de la subdirectiva de Sintracontexa Rionegro y después de hacer un sentido reconocimiento al compañero Luis Fernando Cadavid por la defensa incansable de la figura del contrato sindical ante el gobierno nacional e instancias internacionales, entra a informar que la Subdirectiva realizó su asamblea de delegados el domingo 18 de octubre con el acompañamiento de los Presidentes de Sintracontexa Nacional Fernando Cadavid, de la CGT Antioquia Rubén Darío Gómez y su Secretario General Jorge Iván Díez. El punto central fue la aprobación del pliego de peticiones a ser presentado a la empresa Coltejer S.A. en vista del vencimiento de la actual convención colectiva el 31 de diciembre de 2015. Solicita al Secretario compañero Jaiber Mauricio Yepes dar lectura al pliego aprobado a lo cual procede el compañero punto por punto; se le realizó la respectiva discusión al final de la cual fue ratificado por parte de la asamblea nacional como lo ordena la Ley.

Acto seguido el presidente de la Junta nacional Luis Fernando Cadavid manifiesta que la ratificación del pliego debe llevar implícito el otorgamiento por parte de la honorable asamblea, de plenos poderes a los presidentes de la Junta central y de la Subdirectiva para denunciar la convención colectiva vigente en Coltejer. Hecha la proposición por el Presidente, es puesta en consideración por el Vicepresidente, siendo aprobada por unanimidad.

Evacuado que fue el punto 7 del orden del día y no habiendo proposiciones, se levanta la sesión siendo las 1:30 p.m. Para constancia firman:

  
LUIS FERNANDO CADAVID MESA  
Presidente

  
MIRYANA TATIANA VANEGAS  
Secretaria General

**COLTEJER S.A.**

NIT 890900259-1

**ACTA EXTRACONVENCIONAL**

En el Municipio de Itaguí, el día 21 de diciembre de 2015, siendo las 9:00 a.m. se hicieron presentes en la Presidencia de Coltejer S.A. las doctoras ELSA GLADYS MUÑOZ GUTIÉRREZ, MARTHA CECILIA CASTAÑO GUTIÉRREZ y CONSUELO CORREA RESTREPO en representación de Coltejer S.A., y los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Confección y de la Industria Textil de Colombia, Sintracontexa Subdirectiva Seccional de Rionegro, señores GERARDO DE JESÚS SÁNCHEZ ZAPATA, RIGOBERTO SÁNCHEZ GUZMÁN y FREDY RESTREPO RESTREPO en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil de Colombia, Sintracontexa como negociadores principales, JAIBER MAURICIO YEPES BARTOLO como asesor, WILLIAM DE JESUS RAMÍREZ ORTIZ y FABIO LEÓN MONTOYA ZAPATA como negociadores suplentes y LUIS FERNANDO CADAVID MESA como asesor de la CGT, con el objeto de protocolizar la presente acta extraconvencional, en los términos que a continuación se relacionan:

1. **RÉGIMEN DE OFICIOS.-** En los términos estipulados en la Cláusula Tercera de la Convención colectiva, la empresa revisará conjuntamente con el Sindicato dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma de esta convención, el cuadro estructural de oficios para los rangos operativo y técnico con miras a su actualización y mejoramiento en algunas escalas específicas. Dicho cuadro se considera incorporado a la convención vigente mediante la presente acta y ubicará en su respectivo oficio a los trabajadores que resulten de este plan de trabajo.
  
2. **CORRECCIÓN PEDAGÓGICA EN CASO DE FALTA RELACIONADA CON DEFECTOS EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN.-** En los términos establecidos en la Cláusula Octava de la Convención Colectiva, en lo tocante a la corrección pedagógica por faltas relacionadas con defectos en la producción debidas a descuido comprobado del trabajador, en el acta de la reunión de descargos en la Sección, el jefe inmediato programará el día, hora y lugar en que el trabajador deberá presentarse a cumplir con la corrección, asignará al operario que le hará la inducción, quien será escogido entre los de mejor eficacia en el desempeño del oficio correspondiente, dejando la respectiva constancia de cumplimiento de la corrección pedagógica para la hoja de vida.
  
3. **SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN DEL TEMA DE ALIMENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.-** La Comisión negociadora en su conjunto elevará solicitud formal a la Junta Directiva de la empresa Coltejer S.A. para que en el término de un (1) año contado a partir de la firma de la convención colectiva, considere la necesidad, conveniencia y mecanismo idóneo para el suministro a los

*Handwritten signature and initials: H.C.C. and others.*

trabajadores de algún tipo de alimentación adecuada al turno y horario dentro de su jornada laboral.

- 4. **AUXILIO A LA FEDERACIÓN CGT ANTIOQUIA.** Con motivo de la firma de la convención colectiva de trabajo y por una sola vez, la empresa concederá a la Federación Departamental CGT Antioquia un auxilio equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). El pago se hará efectivo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de la Convención.
- 5. **FOLLETOS.-** Dentro de los tres meses siguientes a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa entregará a cada uno de sus trabajadores un folleto con su contenido, y a Sintracontexta cien (100) ejemplares para trámites y divulgación.

Para constancia se firma en tres ejemplares del mismo tenor a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año 2015.

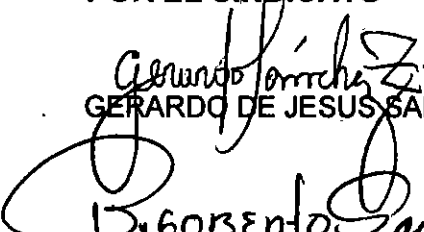
**POR LA EMPRESA**

**POR EL SINDICATO**

ELSA GLADYS MUÑOZ GUTIÉRREZ

GERARDO DE JESUS SANCHEZ ZAPATA

  
MARTHA CECILIA GASTAÑO GUTIÉRREZ

  
RIGOBERTO SANCHEZ GUZMÁN


  
CONSUELO CORREA RESTREPO

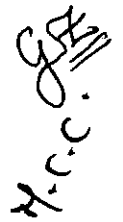
  
FREDY RESTREPO RESTREPO

  
JAIBER MAURICIO YEPES BARTOLO

  
WILLIAM DE JESÚS RAMÍREZ ORTIZ

  
FABIO LEÓN MONTOYA ZAPATA

  
LUIS FERNANDO CADAVID MESA  
Asesor por la CGT

  
H.C.C.

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO  
SUSCRITA ENTRE**

**COLTEJER S.A. Y SUS TRABAJADORES  
2016 - 2018**

En el Municipio de Itagüí, Antioquia, el día veintiuno (21) de diciembre de 2015, siendo las 9:00 a.m. se hicieron presentes en la Presidencia de la Empresa Coltejer S.A. ELSA GLADYS MUÑOZ GUTIÉRREZ, MARTHA CECILIA CASTAÑO GUTIÉRREZ y CONSUELO CORREA RESTREPO en representación de Coltejer S.A. y GERARDO DE JESÚS SANCHEZ ZAPATA, RIGOBERTO SANCHEZ GUZMAN y FREDY RESTREPO RESTREPO en representación del Sindicato de Trabajadores de la Confección y de la Industria Textil de Colombia, Sintracontexa, Subdirectiva Seccional de Rionegro como negociadores principales, WILLIAM DE JESUS RAMIREZ ORTÍZ Y FABIO LEON MONTOYA ZAPATA, como negociadores suplentes, JAIBER MAURICIO YEPES BARTOLO como Asesor del Sindicato y LUIS FERNANDO CADAVID MESA como Asesor por parte de la CGT, con la finalidad de suscribir la nueva Convención Colectiva de Trabajo, dentro del proceso de la negociación que se adelantó por la presentación del pliego de peticiones por parte del Sindicato, acuerdo de voluntades entre las partes que regirá las relaciones laborales de Coltejer S.A. y sus trabajadores, el cual consta de las siguientes cláusulas:

**CAPÍTULO I**

**GENERALES**

**CLÁUSULA PRIMERA. CAMPO DE APLICACIÓN.-** La Convención Colectiva de Trabajo que se suscribe, en la extensión y términos en ella estipulados, se les aplicará a los trabajadores de la empresa Coltejer S.A, de todos los oficios actualmente cubiertos por la Convención vigente.

*Handwritten signature and initials*  
H.C.C.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA.-** La presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrá vigencia, a partir del 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante esta vigencia, la Convención es de obligatorio cumplimiento tanto para la Empresa como para los trabajadores amparados. Será depositada ante el Ministerio de Trabajo de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.

**CLAUSULA TERCERA. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y DE OFICIOS.** Coltejer S.A. mantendrá su política de vinculación directa sin ningún tipo de discriminación asociado a género, raza, discapacidad o religión.

Igualmente, la empresa revisará conjuntamente con el Sindicato durante los seis (6) meses siguientes a la firma de esta convención, el cuadro estructural de oficios para los rangos operativo y técnico con miras a su actualización y mejoramiento en algunas escalas específicas.

**Parágrafo 1: TRANSFERENCIA DE OFICIO.** Durante la vigencia de la presente convención, cuando un trabajador de un oficio de inferior categoría desempeñe las funciones de otro de categoría superior, tendrá un período máximo de cuatro (4) meses, con una evaluación de la competencia técnica y de desempeño a los dos (2) meses por el Área de Gestión Humana. De pasar la evaluación será promovido inmediatamente al cargo superior. De no pasar esta evaluación podrá tener dos (2) meses más en la transferencia y será evaluado nuevamente. De no pasar la evaluación final de la competencia técnica llevada a cabo por el Área de Desarrollo de Gestión Humana, podrá regresar a su oficio anterior o a otro de igual categoría.

**Parágrafo 2:** Para la provisión de cargos calificados que se requirieren, la empresa dará prioridad a los trabajadores de planta para promoverlos, sobre los aspirantes externos que lleguen a presentarse, siempre y cuando cumplan los requisitos del proceso de selección.

**CLÁUSULA CUARTA.- SALARIOS.-** A partir del 01 de enero de 2016 la Empresa aumentará los salarios básicos de los trabajadores cubiertos por la presente Convención Colectiva de Trabajo en el porcentaje

H.C.C. G.F.

equivalente al incremento que decreta el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal por jornada ordinaria diurna de ocho (8) horas.

Para la vigencia del segundo año, a partir del 01 de enero de 2017 la empresa aumentará los salarios básicos de los oficios de los trabajadores cubiertos por esta Convención Colectiva de Trabajo en el porcentaje que arroje el incremento decretado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal, por jornada ordinaria diurna de ocho (8) horas.

Para la vigencia del tercer año, a partir del 01 de enero de 2018 la empresa aumentará los salarios básicos de los oficios de los trabajadores cubiertos por esta Convención Colectiva de Trabajo en el porcentaje que arroje el incremento decretado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal, por jornada ordinaria diurna de ocho (8) horas.

## **CAPITULO II**

### **ESTABILIDAD**

#### **POLÍTICA DE ESTABILIDAD Y DE RELACIONES LABORALES**

**CLÁUSULA QUINTA.** La política de estabilidad y de relaciones laborales de la Empresa estará centrada en el objetivo de consolidar, con el concurso de todas las áreas, un clima organizacional propicio al desarrollo humano integral de todos los trabajadores y trabajadoras, a la motivación, valoración y reconocimiento de las personas y sus labores, al ofrecimiento de posibilidades de progreso personal y profesional en cada uno de los oficios, al bienestar colectivo e individual, al absoluto respeto por la gente, al celo constante por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y al fortalecimiento de ambientes de inclusión.

En ese contexto, será prioridad de esa política fortalecer todos los mecanismos conducentes a la identificación, evaluación y prevención de

*Handwritten signature*  
M.C.C.



todo acto o manifestación de acoso laboral, buscando intervenir de manera oportuna en estos casos con criterio preventivo.

**CLÁUSULA SEXTA.- NORMA GENERAL.-** El Régimen disciplinario de la Empresa se regirá por lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y lo que se establezca en la presente Convención Colectiva.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTOS PARA SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE NO DEN LUGAR AL DESPIDO.-** Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, la Empresa dará oportunidad de ser oído al trabajador inculpado ante alguno de los superiores de la respectiva Sección, acompañado si lo desea, por dos (2) representantes del Sindicato, a este último se le notificará con antelación no inferior a 24 horas. De esta audiencia se dejará constancia escrita para adjuntar a la hoja de vida del trabajador.

Si el superior, una vez escuchados los descargos del trabajador, considera que debe ser objeto de sanción, o si el trabajador manifiesta su desacuerdo con la decisión tomada, el informe de la falta cometida pasará a la Jefatura de Relaciones Laborales de la Dirección de Gestión Humana, la cual citará al trabajador a audiencia con el fin de escuchar los descargos, las apreciaciones de los representantes sindicales y las aclaraciones o constancias a que hubiere lugar para que esta instancia tome la decisión motivada que considere pertinente en un término no mayor de tres (3) días hábiles.

El trabajador podrá apelar la decisión de la Jefatura de Relaciones Laborales ante el Director(a) de Gestión Humana, mediante sustentación escrita en un término no mayor de cinco (5) días hábiles después que le sea notificada la decisión resultante de la audiencia disciplinaria.

**PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE PUEDAN DAR LUGAR AL DESPIDO.** Cuando la presunta falta que se le imputa al trabajador pueda ocasionar como sanción inmediata el despido, se obviaré el procedimiento en la Sección o Área y será citado directamente a proceso disciplinario por la Jefatura de Relaciones Laborales, dependencia que procederá como se establece en los

G.F.A.  
H.C.C.

párrafos 2º y 3º de esta Cláusula, contemplado además el derecho de apelación del trabajador ante el Director(a) de Gestión Humana.

Se notificará de este procedimiento al sindicato con una antelación no inferior a 24 horas.

**CLÁUSULA OCTAVA.- FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.**

**Ausencias al trabajo:** Las faltas injustificadas al trabajo se sancionarán así:

Primera vez: Llamada de atención verbal,  
 Segunda vez: Llamada de atención escrita  
 Tercera vez: Despido

Toda audiencia disciplinaria por este motivo será realizada en todo caso dentro de los ocho (8) días siguientes después de la citación.

A los trabajadores del turno de la noche se les hará siempre las audiencias en el día y hora a las que fueron citados, en las horas de la tarde y hábiles de la oficina de Relaciones Laborales.

**Retardos:** Se considera retardo la llegada del trabajador a su sitio de trabajo hasta diez (10) minutos después de iniciado el turno asignado. Los dos (2) primeros retardos se sancionarán con llamada de atención verbal; dos (2) retardos subsiguientes con llamada de atención escrita y un quinto retardo se sancionará con el despido.

**Faltas disciplinarias relacionadas con daños en la producción.-** Las faltas relacionadas con defectos en el proceso de producción, debidas a descuido comprobado del trabajador se sancionarán así:

Primera vez: Dos (2) horas de corrección pedagógica por su cuenta y documentada por el supervisor, en horario diferente al de su jornada laboral.

Segunda vez: Se citará a proceso disciplinario por parte de la Jefatura de Relaciones Laborales. Si en la audiencia de descargos, con las pruebas aportadas por las partes, la

*GA*  
*M.C.C.*

falta se califica como Leve se aplicarán dos (2) horas de corrección pedagógica, documentada por el supervisor, en horario diferente al de su jornada laboral y llamado de atención por escrito.

Si la falta se califica como GRAVE se aplicará la sanción establecida para la tercera vez.

Tercera vez: Suspensión de tres (3) días

Cuarta vez: Despido.

En caso de que el trabajador no cumpla con alguna de las correcciones pedagógicas antes mencionadas, se sancionará con una suspensión de tres (3) días.

**Caducidad de faltas.** Cuando un trabajador en el lapso de un (1) año no registre faltas al trabajo injustificadas o retardos, la próxima falta de este tipo en que incurra se considerará como la primera y por lo tanto no se tendrán en cuenta las anteriores.

**Condonación de faltas.** En virtud de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, les será condonada por una (1) sola vez la primera falta de las que tuvieren registradas los trabajadores en su hoja de vida.

**Parágrafo.** Cuando en este Capítulo se diga horas hábiles, se refiere a ocho (8) horas laborales por turno del trabajador.

**CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO SIN JUSTA CAUSA E INDEMNIZACIONES.-** Cuando la Empresa dé por terminado el contrato de trabajo sin justa causa, pagará al trabajador las indemnizaciones previstas en la Ley.

**CAPÍTULO III**

H.C.C. 857

**BIENESTAR LABORAL**

**CLÁUSULA DÉCIMA.- FONDO DE SALUD Y CALAMIDAD DOMÉSTICA.-** La empresa mantendrá el Fondo Rotatorio de Salud y Calamidad doméstica por un monto equivalente a Ciento Nueve Millones de pesos (\$109.000.000). Los préstamos se efectuarán hasta por la suma de Doscientos Mil pesos (\$200.000).

Este fondo será con destino exclusivo para préstamos a los trabajadores, para atender casos de calamidad doméstica y de salud de su cónyuge o compañera(o) permanente y familiares hasta el primer grado de consanguinidad que requieran consultas médicas, despacho de drogas, hospitalización o servicios odontológicos.

El Sindicato administrará el fondo y será responsable del manejo de la cuantía asignada, ceñido al Reglamento que para tal fin expedirá la Dirección de Gestión Humana.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FONDO DE EDUCACIÓN.-** La Empresa creará un fondo de educación equivalente a la suma de Cuarenta y Tres millones de pesos (\$43.000.000). Los préstamos se efectuarán hasta Cincuenta y Cinco mil pesos (\$55.000).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FONDO DE VIVIENDA.-** La empresa incrementará el Fondo de Vivienda a la suma de Mil Millones de pesos (\$1.000.000.000) para préstamos a los trabajadores, con un interés del cero punto siete por ciento (0.7%) mensual más el seguro correspondiente, y con destinación exclusiva a compra, construcción, cancelación de préstamo hipotecario o mejoras de su vivienda. El monto máximo del préstamo para adquisición de vivienda por compra o construcción y cancelación de hipoteca será de Veinticinco Millones de pesos (\$25.000.000) y el de mejoras será de Once Millones de Pesos (\$11.000.000), todo ceñido al reglamento que para el efecto rige el fondo.

**Parágrafo.** El fondo rotatorio de vivienda irá a una partida contable con destinación específica, que entrará a ser incrementada con los intereses cargados a las deudas respectivas.

*Handwritten signature and initials:*  
H.C.C.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE INCAPACIDADES POR PARTE DE LA EMPRESA.-** La Empresa seguirá pagando a sus trabajadores las incapacidades otorgadas por la EPS o ARL, endosadas por éstos a la Empresa y mientras subsista la autorización de estas entidades.

**CAPITULO IV**

**PRESTACIONES EXTRALEGALES**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUXILIOS. EDUCACION.-** La Empresa reconocerá al inicio del año o período académico un auxilio para estudio de los hijos de los trabajadores amparados por la presente Convención así:

Auxilio para Kínder, Preescolar y Primaria	\$142.099 anual
Auxilio para Secundaria y estudios técnicos	\$170.518 anual
Auxilio para estudios universitarios o tecnológicos	\$213.149 semestre,

extensivo sólo en esta última modalidad y en la de estudios técnicos a los trabajadores que estudien.

El otorgamiento del beneficio contemplado en esta Cláusula estará sujeto al Reglamento expedido por la Empresa.

**AUXILIO POR MUERTE DE FAMILIARES.** La empresa concederá al trabajador amparado por la presente Convención Colectiva un auxilio de Quinientos Mil Pesos (\$500.000) en caso de muerte de cónyuge o compañera(o) y/o de hijos reconocidos.

**Parágrafo.** Los auxilios contemplados en esta Cláusula serán reajustados cada año en el porcentaje en que sean incrementados los salarios en la Empresa.

H.C.C. 95

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- AUXILIO POR PENSIÓN DE INVALIDEZ.-** Cuando el contrato de trabajo termine porque al trabajador se le haya reconocido mediante resolución de Colpensiones, de la ARL o de la AFP correspondiente la pensión de invalidez por causa de accidente de trabajo, enfermedad común o de origen laboral, la Empresa concederá un auxilio equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMLMV).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AUXILIO POR PENSIÓN DE VEJEZ.-** Cuando a un trabajador al servicio de la Empresa le sea notificada por parte de Colpensiones o de la AFP correspondiente la pensión por vejez de acuerdo con las disposiciones legales, la Empresa le concederá un auxilio equivalente a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (3 SMLMV)

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- AUXILIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR.-** Cuando un trabajador al servicio de la Empresa fallezca, la Empresa concederá a los beneficiarios legalmente establecidos un único auxilio equivalente a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (3 SMLMV).

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PRIMA DE VACACIONES.-** En los términos y condiciones que establezca, la Empresa otorgará a sus trabajadores una prima de vacaciones equivalente a diez (10) días de sueldo básico, pagaderos en el momento en que salgan a disfrutar el respectivo período de vacaciones siempre y cuando tuvieren el periodo completo, es decir, no se pagará en forma proporcional.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PRIMA DE NAVIDAD.-** La Empresa pagará dentro de los primeros veinte días del mes de diciembre a los trabajadores que se encuentren vinculados al 01 de diciembre una prima de navidad equivalente a diez (10) días de sueldo básico, siempre y

*Handwritten signature and initials*  
H.C.C

cuando el trabajador hubiere ingresado antes del 01 de julio. Quienes ingresen con posterioridad a esta fecha, recibirán la prima en forma proporcional al tiempo laborado.

**Parágrafo:** Las partes declaran expresamente que los beneficios y auxilios contemplados en este Capítulo no son salario y por lo tanto no se tendrán en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales ni para ningún otro efecto legal.

### CAPITULO V

#### VARIOS

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERMISOS.-** La Empresa concederá permisos remunerados al básico solamente en los siguientes casos:

**20.1** Para citas médicas o exámenes de diagnóstico en IPS de su municipio de residencia, por el tiempo que duren, considerando el tiempo prudencial de desplazamiento desde y/o hasta el sitio de trabajo.

**20.2** Para citas médicas, exámenes de diagnóstico en IPS, citas con especialista, procedimientos médicos o terapias en municipio diferente al de la base de trabajo, es decir que implique desplazamiento a la ciudad de Medellín, cuatro (4) horas, y para procedimientos que establezcan tiempo superior a cuatro (4) horas, deben ser aprobados por el jefe o por la Jefatura de Relaciones Laborales, teniendo en cuenta el contexto bajo el cual se presentan.

**20.3** En caso de cirugía u hospitalización de cónyuge, hijos y/o padres, un (1) día remunerado para atender su ingreso o su salida cuando sean dados de alta.

**20.4** Cuando el trabajador contraiga matrimonio, el permiso será de dos (2) días

**20.5** Los casos de atención médica de urgencia y/o calamidad familiar no contemplados en este Capítulo y que ameriten la presencia o atención

*M.C.C. GJH*

del trabajador serán analizados y validados por la Jefatura de Relaciones Laborales, teniendo en cuenta el contexto bajo el cual se presenten.

**20.6 Permiso remunerado en Navidad.** En el evento de que la empresa determine realizar la fiesta institucional de la Navidad en el mes de diciembre, concederá a los trabajadores permiso remunerado por ese día para asistir a la celebración.

**20.7** Con el fin de que los trabajadores puedan disfrutar de la celebración de fin de año, la empresa concederá descanso remunerado el 31 de diciembre a quienes deban laborar. En el caso de los trabajadores de vigilancia, brigadistas y del CEVA que obligatoriamente deban laborar en esa fecha, la empresa les concederá ocho (8) horas de descanso que podrán tomar dentro de los dos (2) meses siguientes al 31 de diciembre.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- AUXILIO DE TRANSPORTE.-** La Empresa pagará a sus trabajadores el auxilio de transporte consagrado en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- VESTIDOS Y ZAPATOS.-** La Empresa suministrará cada cuatro (4) meses un par de zapatos, una camisa y un pantalón a todo el personal amparado por la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO A TRABAJADORES INCAPACITADOS O EN VACACIONES.-** La Empresa reconocerá el aumento pactado a los trabajadores que se encuentren en vacaciones o incapacitados, en la forma y términos establecidos en el capítulo I.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUTABILIDAD Y NATURALEZA LEGAL.-** Todos los beneficios establecidos en la presente Convención Colectiva se entienden imputables a cualquiera otro que pudiera llegar a corresponderles a los beneficiarios de la misma, en virtud de disposición

GEH  
M.C.C



legal, contrato colectivo, laudo arbitral o por cualquier otra causa. Por consiguiente, en ningún caso se causarán beneficios paralelos o acumulables. Las partes declaran expresamente que todos los beneficios, primas, servicios y prestaciones aquí pactadas no tienen naturaleza de salario para ningún efecto legal o prestacional, ni para aportes de seguridad social o parafiscal, salvo que en alguna de las cláusulas del acuerdo se determine expresamente lo contrario.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LICENCIAS.-** Se concederá licencia a los trabajadores que la soliciten de acuerdo con las políticas establecidas en la Empresa siempre y cuando no interfieran con el normal funcionamiento en la producción.

**CAPITULO VI**

**GARANTIAS SINDICALES**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO SINDICAL.-** La Empresa reconoce a Sintracontexa Subdirectiva Seccional de Rionegro, como la organización que representa los intereses de los trabajadores afiliados a ella, de conformidad con la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- BENEFICIOS SINDICALES. PERMISOS.-** La Empresa concederá 80 horas semanales, no acumulables, a los miembros de la Junta Directiva Seccional de Sintracontexa para efecto de sus reuniones y comisiones sindicales. Igualmente, concederá permiso remunerado para dos (2) miembros de la Junta Directiva Seccional para atender comisiones sindicales inherentes a la organización. De la misma manera y a través de la Dirección de Gestión Humana, concederá permisos remunerados para asistir a Congresos, cursos y plenarias sindicales.

**AUXILIO DE SOSTENIMIENTO.-** La Empresa concederá mensualmente un auxilio equivalente a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (3 SMLMV) para atender los gastos de funcionamiento del Sindicato.

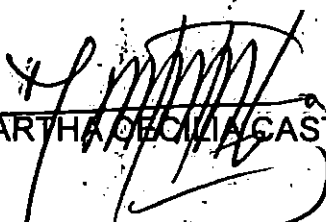
*Handwritten signature and initials:*  
G.F.  
P.C.C.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DECLARACION DE LAS PARTES. El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier otro Convenio Colectivo anterior.

Para constancia se firma en tres (3) ejemplares a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

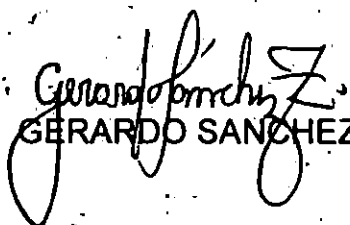
REPRESENTANTES DE LA EMPRESA

  
ELSA GLADYS MUÑOZ G.

  
MARTHA CECILIA CASTAÑO G.

  
CONSUELO CORREA R.

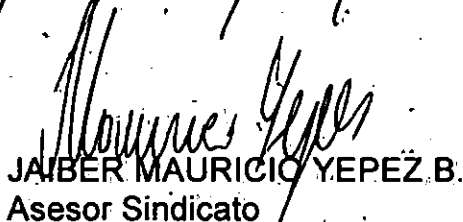
REPRESENTANTES DEL SINDICATO

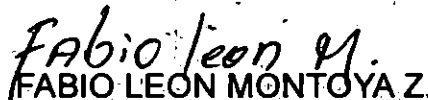
  
GERARDO SANCHEZ Z.

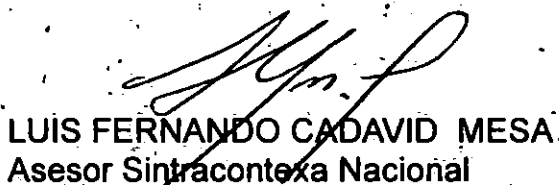
  
RIGOBERTO SANCHEZ G.

  
FREDY RESTREPO R.

  
WILLIAM RAMIREZ O.

  
JAIBER MAURICIO YEPEZ B.  
Asesor Sindicato

  
FABIO LEON MONTOYA Z.

  
LUIS FERNANDO CADAVID MESA.  
Asesor Sintracontexa Nacional

  
G.F.  
H.C.C.

# MINISTERIO DEL TRABAJO

Hoy a las 11:2 ENE 2015 Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano

Tramites de la Dirección Territorial de Antioquia recibió la Convención

Colectiva  Pacto Colectivo  Laudo Arbitral  Contrato Sindical

de Acuerdo \_\_\_\_\_ Firmado el día 21/12/2015

entre la empresa Colplejer S.A

y el Sindicato Sintracontexta

\_\_\_\_\_ o sus representantes.

ENTREGADO POR Carlos A. Tangayifo A

RECIBIDO POR [Signature]

Aux. Administrativa

Noviembre 17 de 2015

**ACTA DE INSTALACION DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO**

Siendo las 8:00 a.m. del día 17 de noviembre de 2015, se reunieron en la Sala de Reuniones del Reva, Elsa Gladys Muñoz Gutierrez, Martha Cecilia Castaño Gutierrez, Consuelo Correa Restrepo, en representación de Coltejer y Gerardo Sánchez Zapata, Rigoberto Sánchez Guzmán; Fredy Restrepo Restrepo, William Ramirez Ortíz, Jaiber Mauricio Yepes Bartolo y Fabio León Montoya Zapata en representación del Sindicato Sintracontexa con la finalidad de dar iniciación formal a la etapa de arreglo directo en el proceso de contratación colectiva surgido a consecuencia de la presentación de un pliego de peticiones por la organización sindical en referencia.

Las partes han acordado lo siguiente:

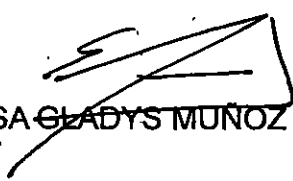
1. El sitio de reuniones durante la etapa de arreglo directo será en las instalaciones del Complejo industrial de Itaguí.
2. Se efectuarán reuniones durante los días martes, miércoles y jueves en el horario comprendido entre las 8:00 A.M. y la 1:00 P.M.
3. Los términos de duración de la etapa se contabilizarán de conformidad con las normas legales, a partir del 17 de noviembre de 2015.
4. La empresa reconocerá el valor de \$40.000 por día de asistencia a la Negociación a cada uno de los representantes del sindicato que actúen en la misma.

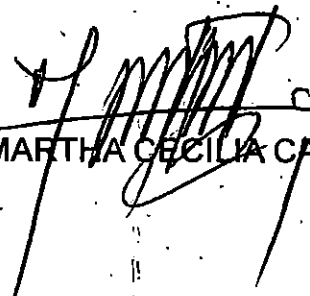
*Handwritten signature or initials*

4. Tanto el sitio de reuniones, como los días y horarios, podrán ser modificados por las partes, de común acuerdo.
5. Se concede permiso sindical remunerado por el tiempo que dure la etapa de arreglo directo a partir del martes 17 de noviembre a los representantes principales y suplentes, hasta tanto se firme la Convención Colectiva de trabajo.
6. Solamente se elaborarán actas de los puntos acordados por las partes.
7. En la mesa de negociación estarán presentes tres personas en representación de cada una de las partes contratantes, como principales y los suplentes que de común acuerdo se definan, anotándose que podrán ser rotadas entre principales y suplentes, de acuerdo con las necesidades de cada parte. Además asistirán los asesores de las comisiones negociadoras.
8. Se define como secretaria de la negociación Colectiva de Trabajo a Consuelo Correa Restrepo

Siendo las 10:00 m. se da por terminada la presente reunión y se suscribe el acta por quienes en ella intervinieron.

**REPRESENTANTES DE LA EMPRESA**

  
 ELSA GLADYS MUÑOZ G.

  
 MARTHA CECILIA CASTAÑO G.

  
 CONSUELO CORREAR.

Noviembre 17 de 2015

**PRIMERA ACTA DE ACUERDOS**

Con la finalidad de dar iniciación formal a la Etapa de Arreglo Directo, siendo las 10:00 a.m. del día 17 de noviembre de 2015, se reunieron en la Sala de Reuniones del Reva, Elsa Gladys Muñoz Gutiérrez, Martha Cecilia Castaño Gutiérrez, Consuelo Correa Restrepo, en representación de Coltejer y Gerardo Sánchez Zapata, Rigoberto Sánchez Guzmán, Fredy Restrepo Restrepo, William Ramirez Ortiz, Jaiber Mauricio Yepes Bartolo y Fabio León Montoya Zapata en representación del Sindicato Sintracontexa, llegando a los siguientes acuerdos:

**Capítulo VI Permisos**

**Artículo 13.** La Empresa concederá a los trabajadores permiso remunerado al básico en los siguientes eventos:

**13.1** Para citas médicas o exámenes de diagnóstico en IPS de su municipio de residencia, por el tiempo que duren, considerando el tiempo prudencial de desplazamiento desde y/o hasta el sitio de trabajo.


**13.3** Para citas médicas, exámenes de diagnóstico en IPS, citas con especialista, procedimientos médicos o terapias en municipio diferente al de la base de trabajo, es decir que implique desplazamiento a la ciudad de Medellín, cuatro (4) horas, y para procedimientos que establezcan tiempo superior a cuatro horas, deben ser aprobados por el jefe y/o Gestión Humana, teniendo en cuenta el contexto bajo el cual se presentan.

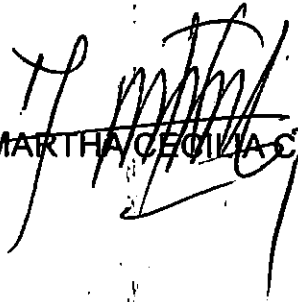
**13.4** En caso de cirugía u hospitalización de cónyuge, hijos y padres, un (1) día remunerado para atender su ingreso o su salida cuando sean dados de alta.

**13.5** Cuando el trabajador contraiga matrimonio, el permiso será de dos (2) días

**13.7** Los casos de atención médica de urgencia y/o calamidad familiar no contemplados en este Capítulo y que ameriten la presencia o atención del trabajador serán analizados y validados por Gestión Humana, teniendo en cuenta el contexto bajo el cual se presentan.

REPRESENTANTES DE LA EMPRESA

  
ELSA GLADYS MUÑOZ G.

  
MARTHA CECILIA CASTAÑO G.

  
CONSUELO CORREA R.

REPRESENTANTES DEL SINDICATO

  
GERARDO SANCHEZ Z.

  
RIGOBERTO SANCHEZ G.

  
FREDY RESTREPO R.

  
WILLIAM RAMIREZ O.

  
JAIBER MAURICIO YEPEZ B.

  
FABIO LEÓN MONTOYA Z.

REPRESENTANTES DEL SINDICATO

*Gerardo Sanchez Z.*  
GERARDO SANCHEZ Z.

*Rigoberto Sanchez G.*  
RIGOBERTO SANCHEZ G.

*Fredy Restrepo R.*  
FREDY RESTREPO R.

*William Ramirez O.*  
WILLIAM RAMIREZ O.

*Mauricio Yopez B.*  
JAIBER MAURICIO YEPEZ B.

*Fabio Leon M.*  
FABIO LEON MONTOYA Z.



**NEGOCIACION COLECTIVA , ENTRE LA EMPRESA COLTEJER S.A. Y SINTRACONTEXA  
SUBDIRECTIVA RIONEGRO**

**SEGUNDA ACTA DE ACUERDOS ETAPA DE ARREGLO DIRECTO**

Con la finalidad de continuar la Etapa de Arreglo Directo, siendo las 8:00 a.m. del día 19 de noviembre de 2015, se reunieron en el complejo industrial de Itaguí, los representantes de la empresa Coltejer S.A., Elsa Gladys Muñoz Gutierrez, Martha Cecilia Castaño Gutierrez, Consuelo Correa Restrepo, en su calidad de negociadores, y los representantes del Sindicato Gerardo Sánchez Zapata, Rigoberto Sánchez Guzmán y Fredy Restrepo Restrepo como negociadores principales, William Ramirez Ortiz, y Fabio León Montoya Zapata como negociadores suplentes, Jaiber Mauricio Yepes Bartolo en calidad de asesor del Sindicato y Luis Fernando Cadavid como asesor por la Junta Nacional de Sintracontexa, llegando a los siguientes acuerdos:

**Capítulo I**

**VIGENCIA Y CAMPO DE APLICACIÓN:**

**Artículo 1. Vigencia.** La convención colectiva de trabajo que se suscriba, tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018. ✓

**Artículo 2. Campo de Aplicación.** La convención colectiva de trabajo que se suscriba, en la extensión y términos en ella estipulados, se aplicará a los trabajadores de la empresa Coltejer S.A.; de todos los oficios actualmente cubiertos por la convención vigente. ✓

**CAPÍTULO II**

**RÉGIMEN DE OFICIOS Y SALARIO**

**Artículo 3. Régimen de Oficios. 3.1** La Empresa revisará conjuntamente con el Sindicato, durante los próximos seis meses a la firma de esta Convención, el cuadro estructural de oficios para los rangos operativo y técnico con miras a su actualización y mejoramiento en algunas escalas específicas; lo incorporará de manera efectiva, mediante acta extraconvencional, a la convención colectiva de trabajo y ubicará en su respectivo oficio a los trabajadores que resulten de este plan de trabajo. ✓

**3.2 Eliminar e integrar al plan de trabajo.**

**3.3 Transferencia de oficio.** Durante la vigencia de la presente convención, cuando un trabajador pase de un oficio de inferior categoría a otro de categoría superior, tendrá un período máximo de cuatro (4) meses para ser evaluado en su desempeño y ser promovido al nuevo oficio. De no pasar la evaluación de la competencia técnica llevada a cabo por el área de Desarrollo de Gestión Humana, podrá regresar a su oficio anterior o a otro de igual categoría.

**3.4** Para la provisión de cargos calificados que se requirieren, la empresa dará prioridad a los trabajadores de planta para promoverlos, sobre los aspirantes externos que lleguen a presentarse, siempre y cuando cumplan los requisitos del proceso de selección.

## CAPITULO I:

### REGIMEN CONTRACTUAL:

**Artículo 5. Régimen contractual.** Coltejer S.A., mantendrá su política de vinculación directa sin ningún tipo de discriminación asociado a género, raza, discapacidad o religión.

## CAPÍTULO IV

### POLÍTICA DE ESTABILIDAD Y DE RELACIONES LABORALES

**Artículo 7. 7.1** La política de estabilidad y de relaciones laborales de la Empresa estará centrada en el objetivo de consolidar con el concurso de todas las áreas un clima organizacional propicio al desarrollo humano integral de todos los trabajadores y trabajadoras, a la motivación, valoración y reconocimiento de las personas y sus labores; al ofrecimiento de posibilidades de progreso personal y profesional en cada uno de los oficios; al bienestar colectivo e individual, al absoluto respeto por la gente, al celo constante por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y al fortalecimiento de ambientes de inclusión.

**7.2** En ese contexto, será prioridad de esa política fortalecer todos los mecanismos conducentes a la identificación, evaluación y prevención de todo acto o manifestación de acoso laboral, buscando intervenir de manera oportuna en estos casos con criterio preventivo.

7.3 se reemplaza por la Cláusula Séptima de la actual Convención con los ajustes realizados a las faltas relacionados con daños en la producción, así:

**"FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.-** Ausencias al trabajo: Las faltas injustificadas al trabajo se sancionarán así:

Primera vez: Llamada de atención verbal  
Segunda vez: Llamada de atención escrita  
Tercera vez: Despido

Toda audiencia disciplinaria por este motivo será realizada en todo caso dentro de las ocho (8) días siguientes después de la citación.

A los trabajadores del turno de la noche se les hará siempre las audiencias en el día y hora a las que fueron citados, en las horas de la tarde y hábiles de la oficina de Gestión Humana.

**Retardos:** Se considera retardo la llegada del trabajador a su sitio de trabajo hasta diez (10) minutos después de iniciado el turno asignado. Los dos (2) primeros retardos se sancionarán con llamada de atención verbal; dos (2) retardos subsiguientes con llamada de atención escrita y un quinto retardo se sancionará con el despido.

**Faltas disciplinarias relacionadas con daños en la producción.-** Las faltas relacionadas con defectos en el proceso de producción, debidas a descuido comprobado del trabajador se sancionarán así:

Primera vez: Dos (2) horas de corrección pedagógica por su cuenta y documentada por el supervisor, en horario diferente al de su jornada laboral.

Nota: después de la primera falta los procesos disciplinarios se realizarán por parte de la Jefatura de Relaciones laborales.

Segunda vez: Se citará a proceso disciplinario por parte de la Jefatura de Relaciones laborales. Si en la audiencia de descargos, con las pruebas aportadas por las partes, la falta se califica como Leve se aplicarán Dos (2) horas de corrección pedagógica, documentada por el supervisor, en horario diferente al de su jornada laboral y llamado de atención por escrito.

Si la falta se califica como GRAVE se aplicará la sanción establecida para la tercera vez.

Tercera vez: Suspensión de tres (3) días

Cuarta vez: Despido.

En caso que el trabajador no asista a alguna de las correcciones pedagógicas, antes mencionadas, se sancionará con una suspensión de tres (3) días.

**Caducidad de faltas.** Cuando un trabajador en el lapso de un (1) año no registre faltas al trabajo injustificadas o retardos, la próxima falta de este tipo en que incurra se considerará como la primera y por lo tanto no se tendrán en cuenta las anteriores.

**Condonación de faltas.** En virtud de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, les será condonada por una (1) sola vez la primera falta de las que tuvieron registradas los trabajadores en su prontuario.

**Parágrafo.** Cuando en este Capítulo se diga horas hábiles, se refiere a ocho (8) horas laborales por turno del trabajador.

Para constancia se firma por las partes intervinientes.

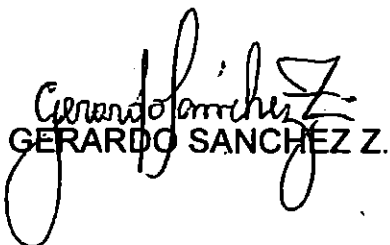
#### REPRESENTANTES DE LA EMPRESA

  
ELSA GLADYS MUÑOZ G.

  
MARTHA CECILIA CASTAÑO G.

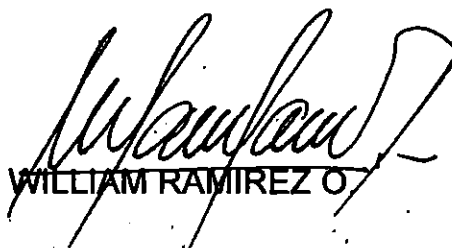
  
CONSUELO CORREA R.

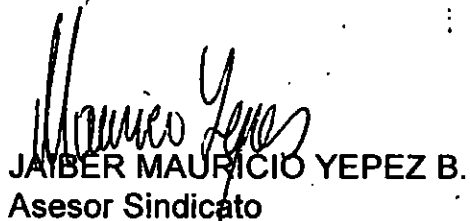
## REPRESENTANTES DEL SINDICATO

  
GERARDO SANCHEZ Z.

  
RIGOBERTO SANCHEZ G.

  
FREDY RESTREPO R.

  
WILLIAM RAMIREZ O.

  
JAIBER MAURICIO YEPEZ B.  
Asesor Sindicato

  
FABIO LEÓN MONTOYA Z.

  
LUIS FERNANDO CADAVID MESA  
Asesor Sintracontexa Nacional

**NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LA EMPRESA COLTEJER S.A. Y SINTRACONTEXA SUBDIRECTIVA RIONEGRO**

**TERCERA ACTA DE ACUERDOS ETAPA DE ARREGLO DIRECTO**

Con la finalidad de continuar la Etapa de Arreglo Directo, siendo las 8:00 a.m. del día 27 de noviembre de 2015, se reunieron en el complejo industrial de Itagüí, los representantes de la empresa Coltejer S.A., Elsa Gladys Muñoz Gutierrez, Martha Cecilia Castaño Gutierrez, Consuelo Correa Restrepo, en su calidad de negociadores, y los representantes del Sindicato Gerardo Sánchez Zapata, Rigoberto Sánchez Guzmán y Fredy Restrepo Restrepo como negociadores principales, William Ramirez Ortiz, y Fabio León Montoya Zapata como negociadores suplentes, Jaiber Mauricio Yepes Bartolo en calidad de asesor del Sindicato y Luis Fernando Cadavid como asesor por la Junta Nacional de Sintracontexa, llegando a los siguientes acuerdos:

**Capitulo II Régimen de Oficios y Salarios**

**3.3 Transferencia de oficio.** Durante la vigencia de la presente convención, cuando un trabajador pase de un oficio de inferior categoría a otro de categoría superior, tendrá un período máximo de cuatro (4) meses, con una evaluación de la competencia técnica a los dos meses por el área de Gestión Humana. De pasar la evaluación será promovido inmediatamente al cargo superior. De no pasar esta evaluación podrá tener dos meses más en la transferencia y será evaluado nuevamente. De no pasar la evaluación final de la competencia técnica llevada a cabo por el área de Desarrollo de Gestión Humana, podrá regresar a su oficio anterior o a otro de igual categoría.

**Capítulo V Auxilios**

**Artículo 8. Auxilios para Educación.** Los auxilios para educación contemplados en la convención colectiva se incrementarán en un treinta por ciento (30%) respecto a su valor actual.

**Artículo 9. Auxilios por calamidad o contingencia. a) Muerte de familiares.** La empresa concederá al trabajador amparado por la presente Convención Colectiva un auxilio de \$500.000 en caso de muerte de cónyuge o compañera y de hijos reconocidos.

**Parágrafo.** Los distintos auxilios contemplados en este Capítulo serán reajustados cada año en el porcentaje en que sean incrementados los salarios en la Empresa.

**Artículo 12. Auxilio a la CGT Antioquia.** La empresa concederá a la Federación Departamental CGT Antioquia un auxilio por el equivalente a cinco (5) SMLMV a la firma de la convención colectiva resultante de este pliego de peticiones. Este acuerdo no hace parte del cuerpo de la convención, sino que se llevará a Acta Extraconvencional.

**Capítulo VI Permisos**

**Parágrafo del artículo 13.** Con el fin de que los trabajadores puedan disfrutar de la celebración de fin de año, la empresa concederá descanso remunerado el 31 de diciembre a quienes deban laborar.

En el caso de vigilancia, brigadistas y CEVA, que obligatoriamente deban laborar el 31 de diciembre, la empresa les concederá 8 horas de descanso que podrán tomar dentro de los dos meses siguientes.

**Capítulo IX Bienestar Laboral**

**Artículo 16. Fondo Rotatorio de Vivienda.** La empresa incrementará el fondo rotatorio de vivienda a la suma de Mil Millones de Pesos (\$1.000.000.000.00) para préstamos a los trabajadores, con destinación a los fines contemplados en el reglamento vigente. El monto del préstamo para adquisición de vivienda por compra o construcción y cancelación de hipoteca, será de Veinticinco Millones de Pesos (\$25.000.000.00) y en la misma proporción será incrementado el actual préstamo para mejoras de la vivienda.

**Parágrafo.** El fondo rotatorio de vivienda irá a una partida contable con destinación específica, que entrará a ser incrementada con los intereses cargados a las deudas respectivas.

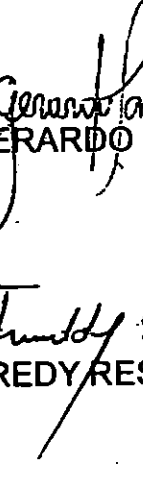
**Artículo 17. Fondo de Salud y Calamidad doméstica.** Los préstamos del Fondo rotatorio del que dispone la empresa serán hasta por la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000), pudiendo revisarse las cuantías y las condiciones de otorgamiento.

**Artículo 19. Folletos.** Dentro de los tres meses siguientes a la firma de la convención colectiva de trabajo, la empresa entregará a cada uno de sus trabajadores un folleto con su contenido, y a Sintracontexa cien (100) ejemplares para trámites y divulgación.

Para constancia se firma por las partes intervinientes.

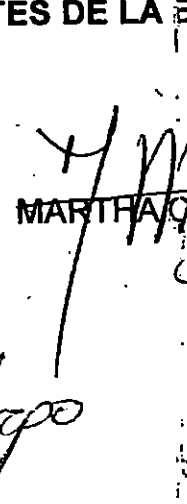
REPRESENTANTES DE LA EMPRESA


  
ELSA GLADYS MUÑOZ G.

  
MARTHA CECILIA CASTAÑO G.

  
CONSUELO CORREA R.

REPRESENTANTES DEL SINDICATO

  
GERARDO SANCHEZ Z.


  
RIGOBERTO SANCHEZ G.

  
FREDDY RESTREPO R.

  
WILLIAM RAMIREZ O.

JAIBER MAURICIO YEPEZ B.  
Asesor Sindicato

  
FABIO LEON MONTOYA Z.

  
LUIS FERNANDO CADAVID MESA  
Asesor Sintracontexa Nacional



**NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LA EMPRESA COLTEJER S.A. Y SINTRACONTEXA  
SUBDIRECTIVA RIONEGRO**

**CUARTA ACTA DE ACUERDOS PRORROGA ETAPA DE ARREGLO  
DIRECTO**

En la ciudad de Itagüí, Antioquia, siendo las 8:00 a.m. del día 16 de diciembre de 2015, se reunieron en las instalaciones del complejo industrial de Itagüí, los representantes de la empresa Coltejer S.A. Elsa Gladys Muñoz Gutierrez, Martha Cecilia Castaño Gutierrez y Consuelo Correa Restrepo, en su calidad de negociadores, y los representantes del Sindicato Gerardo Sánchez Zapata, Rigoberto Sánchez Guzmán y Fredy Restrepo Restrepo como negociadores principales, William Ramirez Ortiz, y Fabio León Montoya Zapata como negociadores suplentes, Jaiber Mauricio Yepes Bartolo en calidad de asesor del Sindicato y Luis Fernando Cadavid como asesor por la Junta Nacional de Sintracontexa, con el objeto de continuar la negociación del pliego de peticiones presentado por el sindicato Sintracontexa Subdirectiva Seccional de Rionegro en la prórroga de la etapa de arreglo directo.

Presentes todos los negociadores se acordaron los siguientes puntos restantes del pliego de peticiones:

**Capítulo II**

**Salarios**

**Artículo 4. Salarios. Incremento salarial.** El 01 de enero de 2016 los salarios básicos que estén rigiendo para los trabajadores amparados por la convención colectiva, serán incrementados en el porcentaje en que sea reajustado el salario mínimo legal por parte del Gobierno nacional. El mismo incremento se efectuará en idéntica fecha de los años subsiguientes (2017 y 2018) al del acuerdo convencional.

Capítulo VII

Prestaciones Extralegales

**Artículo 14. a) Prima de Navidad.** La empresa pagará dentro de los primeros 20 días del mes de diciembre a los trabajadores que se encuentren vinculados al 01 de diciembre de cada año una prima de navidad equivalente a diez (10) días de sueldo básico, siempre y cuando hubieren ingresado antes del 01 de julio de cada año. Los ingresados con posterioridad a esta fecha, recibirán una prima de navidad proporcional al tiempo laborado.

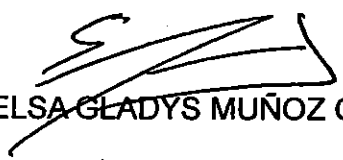
Los capítulos, numerales, subnumerales, párrafos, apéndices, notas y párrafos de la actual convención colectiva de trabajo no contemplados en el presente pliego de peticiones, continuarán vigentes.

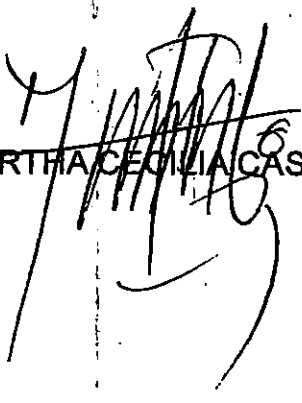
Adicionalmente, se acordó que la comisión negociadora en su conjunto solicitará a la Junta Directiva de la empresa la búsqueda de una alternativa de solución al tema de la alimentación de los trabajadores durante su jornada de trabajo. Este compromiso irá en acta extraconvencional.

Con este acuerdo se da por solucionado el conflicto laboral suscitado con la presentación del pliego de peticiones por parte de Sintracontexa Subdirectiva de Rionegro a la empresa Coltejer S.A.

Para constancia se firma por los intervinientes:

**REPRESENTANTES DE LA EMPRESA**

  
ELSA GLADYS MUÑOZ G.

  
MARTHA CECILIA CASTAÑO G.

  
CONSUELO CORREA R.

REPRESENTANTES DEL SINDICATO

*Gerardo Sanchez Z.*  
GERARDO SANCHEZ Z.

*Rigoberto Sanchez G.*  
RIGOBERTO SANCHEZ G.

*Fredy Restrepo R.*  
FREDY RESTREPO R.

*William Ramirez O.*  
WILLIAM RAMIREZ O.

*Mauricio Yopez*  
JAIBER MAURICIO YEPEZ B.  
Asesor Sindicato

*Fabio Leon M.*  
FABIO LEON MONTOYA Z.

*Mesa*  
LUIS FERNANDO CADAVID MESA  
Asesor Sintracontexta Nacional

NEGOCIACION COLECTIVA, ENTRE LA EMPRESA COLTEJER S.A. Y SINTRACONTEXA  
SUBDIRECTIVA RIONEGRO

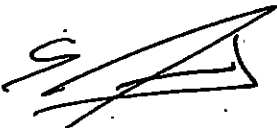
ACTA DE TERMINACION DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

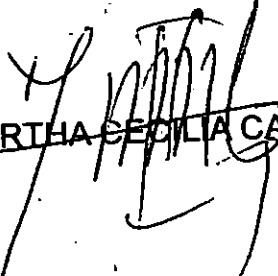
Siendo las 4:00 p.m. del día viernes 4 de diciembre de 2015, se reunieron en el complejo industrial de Itaguí, los representantes de la empresa Coltejer S.A., Elsa Gladys Muñoz Gutierrez, Martha Cecilia Castaño Gutierrez, Consuelo Correa Restrepo, en su calidad de negociadores, y los representantes del Sindicato Gerardo Sánchez Zapata, Rigoberto Sánchez Guzmán y Fredy Restrepo Restrepo como negociadores principales, William Ramirez Ortiz, y Fabio León Montoya Zapata como negociadores suplentes, Jaiber Mauricio Yepes Bartolo en calidad de asesor del Sindicato y Luis Fernando Cadavid como asesor por la Junta Nacional de Sintracontexa, con el fin de dar por terminada la Etapa de Arreglo Directo de la Negociación Colectiva suscitada a raíz de la presentación del pliego de peticiones a la empresa Coltejer S.A.

Entre las partes se acuerda prorrogar la Etapa de Arreglo Directo por el término de hasta 20 días adicionales que iniciarían el lunes 7 de diciembre hasta el día 26 de diciembre de 2015.

Para constancia se firma por las partes intervinientes.

REPRESENTANTES DE LA EMPRESA


  
ELSA GLADYS MUÑOZ G.

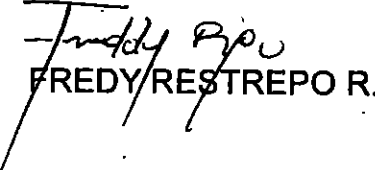
  
MARTHA CECILIA CASTAÑO G.

  
CONSUELO CORREAR.

REPRESENTANTES DEL SINDICATO

  
GERARDO SANCHEZ Z.

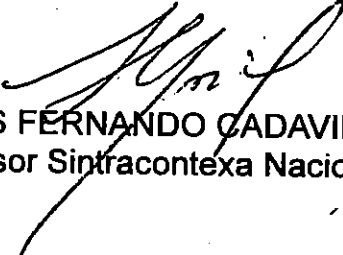
  
RIGOBERTO SANCHEZ G.

  
FREDDY RESTREPO R.

  
WILLIAM RAMIREZ O.

JAIBER MAURICIO YEPEZ B.  
Asesor Sindicato

  
FABIO LEON MONTOYA Z.

  
LUIS FERNANDO CADAVID: MESA  
Asesor Sintracontexta Nacional



Sindicato de Trabajadores de la Confección  
Y de la Industria Textil de Colombia  
Personería Jurídica por Resolución 02901 de 1983  
**SUBDIRECTIVA SECCIONAL DE RIONEGRO**

## **ACTA No. 7**

### **VII ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS**

#### **PARTE PERTINENTE DE APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DE PLIEGO DE PETICIONES Y NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN NEGOCIADORA**

Fecha: Octubre 18 de 2015  
Hora: 10:15 a.m.  
Lugar: Recinto Canaway, La Ceja, Antioquia

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Llamada a lista y constatación del quórum
2. Lectura del Acta anterior
3. Informes generales
4. Saludos a la Asamblea
5. Lectura, consideración y aprobación del pliego de peticiones a ser presentado a la Empresa Coltejer S. A.
6. Nombramiento de la Comisión Negociadora
7. Otorgamiento de plenos poderes a la Comisión Negociadora
8. Conclusiones y clausura

#### **DESARROLLO DE LA AGENDA**

**CONSTATAción DEL QUÓRUM.** Se constató el quórum llamando a lista a los delegados en base al listado oficial del Sindicato, respondiendo presente 45 principales, procediéndose a proveer las suplencias con compañeros invitados para actuar en calidad de tales y debidamente registrados en dicho listado, los cuales suman cuatro (4) para completar así los 49 que conforman la delegación. Para constancia los asistentes firmaron planillas a la entrada al recinto a efecto de las constataciones a que hubiere lugar:

**INFORME GENERAL.** El presidente Gerardo Sánchez manifiesta que el objetivo principal de esta asamblea es la adopción del pliego de peticiones a serle presentado a la empresa Coltejer, pliego que fue elaborado a partir de dos debates al interior de la junta directiva y de consultas de los mismos directivos a los trabajadores.

Para mayor claridad, les propone escuchar las apreciaciones de los compañeros Rubén Darío Gómez, Presidente de la CGT Antioquia, Luis Fernando Cadavid, Presidente de Sintracontexa Nacional, Jorge Iván Díez, Secretario General de la Federación y de nuestro asesor jurídico el Dr. Hernán Ceballos, quienes intervienen destacando la importancia de esta magna asamblea.

Pasando al siguiente punto del orden del día, **aprobación del pliego de peticiones**, el Secretario da lectura detallada al proyecto de pliego, artículo por artículo, presentándose a lo largo de la lectura intervenciones y aportes al mismo en los siguientes términos:

- En Campo de Aplicación. Extenderlo a divisiones, subsidiarias y plantas que en el futuro se establezcan
- En Transferencias. Cambiar el modelo de evaluación con calificación no del jefe mediano o inmediato por una comisión nombrada entre empresa y sindicato.
- En salarios. Solicitar cinco puntos en lugar de cuatro, por encima del incremento al SMLV
- En Régimen contractual, incluir oportunidad laboral para personas con discapacidad.
- En Políticas de Estabilidad y Relaciones Laborales incluir un incremento porcentual a la tabla de indemnización que rige actualmente.
- En Permisos, definir lo relacionado con casos especiales de calamidad familiar por la confusión en la interpretación dada a este concepto, y solicitar no trabajo como obligatorio el Día de la Madre, Día del Padre, el 24 y 31 de diciembre, dándole un tratamiento especial a este último en caso de protección patrimonial de la empresa.

Acatando las distintas observaciones y adiciones surgidas en la Asamblea, así como aclarando y ampliando aspectos que despertaban dudas o inquietudes. Terminada la lectura y puesto en consideración el pliego de peticiones, es aprobado por unanimidad. En este punto el presidente le advierte a la asamblea que el pliego debe pasar a ratificación de la asamblea nacional cuya reunión está prevista para el domingo 8 de noviembre, antes de ser presentado a la empresa Coltejer S.A.

**NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN NEGOCIADORA.** En este campo, el presidente declara abierto un receso de cinco (5) minutos para presentar listas, las cuales deben estar integradas por tres negociadores principales, un asesor por el Sindicato, máximo dos suplentes, todos trabajadores de Coltejer, y opcionalmente un asesor por Sintracontexa Nacional. Aclara el presidente que en este caso no se aplica ningún cociente electoral, sino

*f*

que la plancha que gane es integral. Cumplido el receso son presentadas a la mesa directiva tres (3) planchas que son numeradas en el orden de llegada y conformadas así:

<b>PLANCHA 1</b>	<b>PLANCHA 2</b>	<b>PLANCHA 3</b>
<b>Principales</b> Gerardo Sánchez Z. Rigoberto Sánchez G. William Ramírez O.	Gerardo Sánchez Z. Jaiber Mauricio Yepes B. William Ramírez O.	Gerardo Sánchez Z. Freddy Restrepo R. Rigoberto Sánchez G.
<b>Asesor</b> Miguel A. Bedoya	Fabio León Montoya	Jaiber Mauricio Yepes
<b>Suplentes</b> Jaiber Yepes Freddy Restrepo	Freddy Restrepo Rigoberto Sánchez	William Ramírez O. Fabio León Montoya
<b>Asesor por Sintracontexa Nacional</b>	Luis Fernando Cadavid M.	Luis Fernando Cadavid M.

El Presidente inquiriere si hay otra plancha o nombres que se quieran proponer. No habiendo más, llama a los presentes a depositar su voto por la plancha de su preferencia. Nombra como escrutadores a los compañeros Lina Marcela Palacio y Fabio Antonio Orozco quienes anuncian el siguiente resultado:

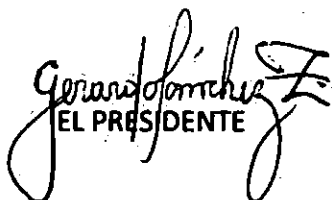
**Por la Plancha 1: 4 votos. Por la 2: 22 votos Por la 3: 23 votos Total votos: 49**

Saliendo elegidos los integrantes de la misma para integrar la Comisión negociadora.

**OTORGAMIENTO DE PLENOS PODERES.** A continuación el Presidente le propone a la Asamblea facultar tanto al Presidente de la Subdirectiva como al Presidente Nacional para denunciar la convención colectiva vigente, así como otorgar plenos, amplios y suficientes poderes a la Comisión nombrada para negociar el pliego hasta dirimir el diferendo colectivo que se origina con su presentación, siendo ambas proposiciones aprobadas por unanimidad.

Agotado el temario y no habiendo más proposiciones, se levanta la sesión siendo las 3:45 p.m.

Para constancia se firma,

  
EL PRESIDENTE

  
EL SECRETARIO





Sindicato de Trabajadores de la Confección y de la Industria Textil de Colombia

Personería Jurídica No. 02901 de 1983

SUBDIRECTIVA SECCIONAL DE RIONEGRO

## REGISTRO DE ASISTENCIA DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA

RIONEGRO, OCTUBRE 18 DE 2015

CÉDULA No.	NOMBRE	COMPLEJO INDUSTRIAL	FIRMA
<b>PRINCIPALES</b>			
71638723	AGUIRRE JOSÉ NELSON	R	<u>Nelson Aguirre</u>
70073684	ARROYAVE ESPINAL PEDRO JOSÉ	R	<u>Pedro Arroyave</u>
15424032	BEDOYA RAMÍREZ MIGUEL ANGEL	R	<u>Miguel Bedoya</u>
15440841	CARDONA HENAO CAMILO ALBERTO	R	<u>Camilo Cardona H.</u>
15337951	CARDONA RODRÍGUEZ LEÓN DARÍO	R	<u>Dario Cardona</u>
71397967	CASTAÑEDA GARCÍA JONNY ALEX.	I	<u>Jonny A. Castañeda</u>
15425685	CASTAÑO PÉREZ CÉSAR JULIO	R	<u>César Castaño</u>
70286409	DUQUE BORJA YESID DE JESÚS	R	<u>Yesid Duque</u>
71481498	DUQUE VALENCIA ERIC DANIEL	I	<u>Eric Duque</u>
70903049	GARCÍA VELÁSQUEZ ALBEIRO EMILIO	R	<u>Albeiro García</u>
71117495	GARCÍA GIRALDO OVEIDER ANTONIO	R	<u>Oveider García</u>
71117773	GARCÍA RAMÍREZ DUBÁN FERNEY	R	<u>Dubán García</u>
15424199	GÓMEZ MEJÍA EDGAR DE JESÚS	R	<u>Edgar Gómez</u>
15448272	GUTIÉRREZ GARCÍA ANDRÉS JULIÁN	R	<u>Julian Gutierrez</u>
15426512	HERNÁNDEZ JOSÉ RAMIRO	R	<u>Ramiro Hernandez</u>
98561947	HERNÁNDEZ OSORIO MAURICIO	R	<u>Mauricio Hernandez</u>

15446775	JIMÉNEZ PÉREZ LUIS EDUARDO	R
43984860	LESCANO ROLDÁN BIBIANA	R
70194345	LOPERA SALAZAR NELSON ANDRÉS	R
15424375	LÓPEZ GÓMEZ FABIO HUMBERTO	R
15431019	LÓPEZ ZULUAGA LEONARDO	R
15428450	LOTERO RENDÓN LUIS CARLOS	R
70093801	MADRID GONZÁLEZ RAÚL ANTONIO	I
71605587	MARÍN ARANGO WILLIAM ARTURO	I
98448709	MARÍN GÓMEZ HELMER	R
15425440	MEJÍA CASTAÑO LUIS FERNANDO	R
1038410767	MEJÍA MARÍN JOHAN DANILO	R
15336734	MONTOYA ZAPATA FABIO LEÓN	I
70752092	OCHOA GALLEGOS OSCAR HUMBERTO	R
71110104	OROZCO GARCÍA FABIO ANTONIO	R
15431104	OTÁLVARO ZULUAGA RAMÓN DARÍO	R
39192377	PALACIO MONTOYA LINA MARCELA	R
42761052	PÉREZ ABAD OLGA LUCÍA	I
70046185	RAMÍREZ ORTIZ WILLIAM DE JESÚS	I
98659494	RESTREPO RESTREPO FREDDY	R
71334650	RODRÍGUEZ QUINTERO GERARDO A.	I
70560136	RUIZ ROJAS JUAN GUILLERMO	I
70565640	RUIZ VÉLEZ JUAN CARLOS	I
70105798	SALDARRIAGA ACEVEDO ALVARO LEÓN	I
15458242	SALDARRIAGA MEJÍA ELKIN DE JESÚS	I
12127925	SÁNCHEZ GUZMÁN RIGOBERTO	R

luis jimenez  
Bibiana Lescano

Nelson Lopez

Fabio Lopez

Leonardo Lopez

Carlos Lotero  
Raul Madrid

William Arango

Helmer Marin

Luis Castano

Johan Mejia

Fabio Montoya

Oscar Chocoma

Fabio Orozco

Ramon Otlvaro

Lina M. Palacio

Olga Perez

William Ramirez

Freddy Restrepo

Gerardo R.

Juan Ruiz

Juan Carlos Ruiz

Alvaro Saldarriaga

Elkin S.

Rigoberto Sanchez

3616117 SÁNCHEZ ZAPATA GERARDO DE JESÚS R  
 70079113 SUÁREZ ARIAS ELKIN DE JESÚS I  
 15376812 VALENCIA RODAS SERGIO R  
 42891498 VALLEJO RESTREPO LUZ AMPARO I  
 70518246 VILLA LONDOÑO JAIRO HUMBERTO I  
 70561032 VÉLEZ MONTOYA OSCAR ALONSO I  
 71277327 YEPES BARTOLO JAIBER MAURICIO I  
 70514688 ZAPATA ESTRADA JOSÉ MIGUEL I

*Gerardo SZ*  
*Elkin*  
*Sergio*  
*Luz Amparo*  
*Jairo Humberto*  
*Oscar Alonso*  
*Mauricio Yepes*  
*José Miguel*

**SUPLENTE**

15435298 ARENAS HENAO EDGAR URIEL R  
 15430345 GIRALDO OROZCO CARLOS IVÁN R  
 79393856 GIRALDO BUITRAGO JOSÉ MANUEL I  
 1038406745 LÓPEZ AGUDELO ANDRÉS FERNANDO R  
 15425099 MARTÍNEZ OROZCO RUBÉN DARÍO R  
 3437146 RAMÍREZ ZULUAGA RUBÉN DARÍO R  
 15513907 RÚA ÁLVAREZ JAIRO ALEXANDER I  
 70751493 URIBE GALLEGO JUAN GUILLERMO R  
~~70751518~~ Valencia Raúl  
~~70505998~~ Zapata G. Nicolás

*Edgar Uriel*  
 \_\_\_\_\_  
*José Manuel*  
*Andrés Felipe A.*  
*Rubén Darío*  
*Rubén Darío*  
 \_\_\_\_\_  
*Raúl Valencia*  
*Nicolás Zapata*

## ASAMBLEA NACIONAL SINTRA CONTEXA 8 DE NOVIEMBRE 2015

	NOMBRE	PLANTA	CEDULA	FIRMA
1	MARIA DEL CARMEN CASTAÑO GONZALEZ.	CD	39444849	Maria del Carmen Castaño G.
2	MIRNA ZORAIDA DUQUE QUINTERO	CD	21492311	Mirna Zoraida Duque Q.
3	LUZ YORLADY GALVIS GIRALDO	CD	43794638	Luz Yorlady Galvis G.
4	MARISOL GALVIS GONZALEZ	CD	43795633	Marisol Galvis G.
5	NEGDA MARCELA GALVIS SUAREZ	CD	21481265	Negda Marcela Galvis S.
6	AIDA LUZ GIRALDO BOTERO	CD	21481774	Aida Luz Giraldo Botero
7	OLGA IRENE GIRALDO OROZCO	CD	43796398	Olga Irene Giraldo O.
8	GOMEZ SOTO MARIO DE JESUS	CD	70903330	Gomez Soto Mario D.J.
9	HENAO CASTAÑO LUZ MARINA	CD	39437212	Luz Marina Henoa C.
10	JUAN CARLOS HERNANDEZ BARAJAS	CD	70905680	Juan C. Hernandez B.
11	MARIA MARGARITA MONTOYA GIRALDO	CD	21873226	Maria Margarita Montoya G.
12	JOSE RAMON NOREÑA MONSALVE	CD	15426501	Jose Ramon Noreña M.
13	ALVARO A. OSORIO ECHEVERRI	CD	98534903	Alvaro A. Osorio E.
14	LUZ ENITH OSORIO GARCIA	CD	21627553	Luz Enith Osorio G.
15	JAIME OSWALDO SERNA SALAZAR	CD	70906237	Jaime Oswaldo Serna S.
16	SANDRA MILENA SOTO ARISTIZABAL	CD	21482328	Sandra Milena Soto A.
17	CARDONA AGUIRRE ROSA MARGARITA	WAGNER RIO/GRO	39441541	Cardona Aguirre Rosa M.
18	SANDRA MILANY HENAO GALLEGO	WAGNER RIO/GRO	39450146	Sandra Milany Henoa G.
19	GARCIA GARCIA JENNY PAOLA	WAGNER RIO/GRO	1036948007	Garcia Garcia Jenny P.
20	SILVIA ELENA SUAREZ MONTOYA	WAGNER RIO/GRO	39436821	Silvia Elena Suarez M.
21	ALBA NURY HINCAPIE FRANCO	WAGNER RIO/GRO	39448340	Alba Nury Hincapie F.
22	MARIA TERESA HENAO GARCIA	WAGNER RIO/GRO	39455869	Maria Teresa Henoa G.
23	VICTOR ZAPATA GONZALEZ	PROCO	1038626201	Victor Zapata G.
24	OSCAR GOMEZ CASTAÑO	PROCO	71118263	Oscar Gomez C.
25	HANSLER KEBLIN MORENO DIAZ	PROCO	1017179024	Hansler Kebin M.D.
26	JUAN DAVID RAMIREZ LOAIZA	PROCO	1036943442	Juan David Ramirez L.
27	SEBASTIAN OSPINA ELEJALDE	PROCO	1036927867	Sebastian Ospina E.
28	BEDOYA RAMÍREZ MIGUEL ÁNGEL	COLTEJER	15.424.032	Bedoya Ramirez M.A.
29	CASTAÑO PÉREZ CÉSAR JULIO	COLTEJER	15.425.685	Castaño Pérez César J.

ASAMBLEA NACIONAL SINTRACONTEXA 8 DE NOVIEMBRE 2015				
	NOMBRE	PLANTA	CEDULA	FIRMA
30	GARCÍA GIRALDO OVEIDER ANTONIO	COLTEJER	71.117.495	
31	GUTIÉRREZ GARCÍA ANDRÉS JULIÁN	COLTEJER	15.448.272	
32	MEJÍA CASTAÑO LUIS FERNANDO	COLTEJER	15.425.440	
33	LESCANO ROLDÁN BIBIANA DE LAS MISERICORDIAS	COLTEJER	43984860	<i>Bibiana Roldán Lescano</i>
34	LOPERA SALAZAR NELSON ANDRÉS	COLTEJER	70.194.345	<i>Nelson Lopera</i>
35	LÓPEZ GÓMEZ FABIO HUMBERTO	COLTEJER	15.424.375	<i>Fabio López</i>
36	LÓPEZ ZULUAGA LEONARDO	COLTEJER	15.431.019	<i>Leonardo López</i>
37	OCHOA GALLEGO OSCAR HUMBERTO	COLTEJER	70.752.092	<i>Oscar Gallego</i>
38	PALACIO MONTOYA LINA MARCELA	COLTEJER	39.192.377	<i>Lina M. Palacio</i>
39	RESTREPO RESTREPO FREDDY	COLTEJER	98.659.494	<i>Freddy Restrepo</i>
40	SÁNCHEZ GUZMÁN RIGOBERTO	COLTEJER	12.127.925	<i>Rigoberto Sánchez</i>
	<i>Hilario Maestre Gómez</i>		98-877707	<i>Hilario Maestre Gómez</i>
	<i>Lidia Serrano Henao</i>	<i>sintra</i>	39450880	<i>Lidia Serrano</i>
	<i>Consuelo Valentina Pérez</i>	<i>coltejer</i>	15425682	<i>Consuelo Pérez</i>
	<i>Jorge Valencia</i>	<i>  </i>	1537657	<i>Jorge Valencia</i>

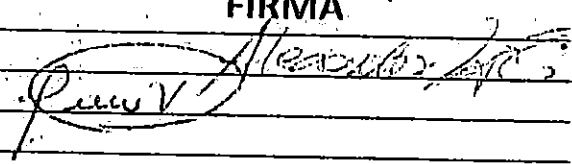
+

### ASAMBLEA NACIONAL SINTRA CONTEXA 8 DE NOVIEMBRE 2015

	NOMBRE	PLANTA	CEDULA	FIRMA
41	GLORIA JANET OCAMPO MONTOYA	MANUFACTURA	43741473	Gloria Janet Ocampo M.
42	ROA JIMENEZ MARIA ISABEL	MANUFACTURA	43564502	Maria Isabel Roa Jimenez
43	VIVIANA OSPINA GARCIA	MANUFACTURA	43915841	Viviana A. Ospina Garcia
44	YINET SOLANGE MONCADA FLOREZ	MANUFACTURA	1020450380	Yinet Moncada
45	PENAGOS FERNANDEZ YURY MILENA	MANUFACTURA	43186976	Yury Fernandez
46	MESA ARREDONDO HEIDI MARCELA	MANUFACTURA	43400552	Heidi Mesa
47	ADRIANA GRANADA OSORIO	MANUFACTURA	43876984	Adriana Granada
48	AGUDELO HIGUITA OLGA YANET	MANUFACTURA	43828335	Olga Yanet Agudelo
49	VILLADA ROJAS JOHANNA ALEJANDR	MANUFACTURA	32108404	Johanna Alejandra Villada R.
50	URIBE URIBE OLINFA	MANUFACTURA	43608544	Olinfa Uribe Uribe
51	ANA MARIA ESPINAL CATAÑO	GIRANDELL	1020423595	
52	LAURA CUERVO SUAREZ	GIRANDELL	43984047	
53	MANUEL ALEJANDRO GARCIA PALACIO	GIRANDELL	1036609785	
54	MONICA SERNA CADAVID	GIRANDELL	1035913016	
55	WILTON DAVID MONCADA QUIROZ	GIRANDELL	70003864	
56	MONICA MARIA MONTOYA PIEDRAHITA	GIRANDELL	32142997	
57	NATALIA ANDREA RAMIREZ MAZUERA	GIRANDELL	1017153064	Natalia Andrea Ramirez M.
58	ADRIANA MARIA ESCOBAR QUINTERO	GIRANDELL	43902784	Adriana Maria Escobar Q.
59	MONICA MARIA GOMEZ BEDOYA	GIRANDELL	43914449	Monica Maria Gomez B.
60	PAULA ANDREA BETIN ISAZA	GIRANDELL	32109581	Paula Andrea Betin I.
61	EVELIN HOLGUIN VASQUEZ	GIRANDELL	43984675	Evelin Holguin V.
62	GABRIEL ARTURO TABORDA MORENO	GIRANDELL	98463933	Gabriel Arturo Taborda M.
63	GLORIA ISABEL CANO	GIRANDELL	43818003	Gloria Isabel Cano
64	DORIELA AGUDELO BEDOYA	GIRANDELL	39212142	Doriela Agudelo B.
65	BIBIANA RIOS RODRIGUEZ	GIRANDELL	43110513	Bibiana Rios R.
66	YANETH ATEHORTUA ARENAS	GIRANDELL	43581176	Yaneth Atehortua A.
67	DAVID ALONSO CORREA MARIN	GIRANDELL	71191484	David Alonso Correa M.
68	CLARA INES RODRIGUEZ CARDONA	GIRANDELL	43511925	Clara Ines Rodriguez C.
69	LINA MARIA VASQUEZ CIFUENTES	GIRANDELL	43907060	Lina Maria Vasquez C.

17

103

ASAMBLEA NACIONAL SINTRACONTEXA 8 DE NOVIEMBRE 2015				
	NOMBRE	PLANTA	CEDULA	FIRMA
70	ALEXANDER LOPEZ	ALMACEN	71740247	
71	VALENCIA JIMENEZ ANGIE PAOLA	PRYM	1152206848	

2

7

13

ASAMBLEA NACIONAL SINTRACONTEXA 8 DE NOVIEMBRE 2015				
	NOMBRE	PLANTA	CEDULA	FIRMA
72	GLORIA SEPULVEDA	WAGNER MEDELLIN	43601222	Gloria Sepulveda
73	MONICA GAVIRIA POSADA	WAGNER MEDELLIN	43811564	Monica Gaviria
74	GLADYS DAVID JARAMILLO	WAGNER MEDELLIN	43106163	Glady's David
75	JHOANA ESTRADA RAMIREZ	WAGNER MEDELLIN	43156841	Jhoana Estrada
76	YOADIS VALENCIA MURILLO	WAGNER MEDELLIN	42820971	Yoadis Valencia
77	ROSMARBERT GUTIERREZ	WAGNER MEDELLIN	43066758	Rosmarbert Gutierrez
78	ALEXANDER TABORDA BERRIO	WAGNER MEDELLIN	98713382	Alexander Taborda
79	TATIANA VANEGAS CANO	WAGNER MEDELLIN	43185573	Tatiana Vanegas
80	XIMENA PATIÑO ACOSTA	WAGNER MEDELLIN	43254519	Ximena Patiño Acosta
81	MONICA GALLEGO HERRERA	WAGNER MEDELLIN	43160179	Monika Gallego
82	ISABEL PEREZ DIAZ	WAGNER MEDELLIN	43191008	Isabel Perez Diaz
83	LISETH ARTEAGA TORO	WAGNER MEDELLIN	43256873	Lisette Arteaga
84	SANDRA CAMPOS PUERTA	WAGNER MEDELLIN	43186534	Sandra Campos
85	LUZ ADRIANA CANO SALAZAR	WAGNER MEDELLIN	34570594	Luz Adriana Cano
86	NATALIA SANCHEZ	WAGNER MEDELLIN	1007376460	Natalia Sanchez
87	NIEVES BURITICA LOPEZ	WAGNER MEDELLIN	43276051	Nieves Buritica
88	PAULA SANCHEZ MANCO	WAGNER MEDELLIN	43598031	Paula Sanchez
89	KELLY VERONICA CARVAJAL AGUIRRE	WAGNER MEDELLIN	1214719816	Kelly Veronica Carvajal
90	BEATRIZ ALICIA ZAPATA MONTOYA	WAGNER MEDELLIN	21532939	Beatriz Zapata
91	CARMEN ROSA BEDOYA RUIZ	WAGNER MEDELLIN	43511110	Carmen R. Bedoya R.
92	VIRGELINA AGUDELO GOMEZ	WAGNER MEDELLIN	42682732	Virgelina Agudelo
93	ALBA LUZ VARGAS CORREA	WAGNER MEDELLIN	43047420	Alba Luz Vargas
94	LIDYS PAOLA OLMOS PEREZ	WAGNER MEDELLIN	43976494	Lidy's Olmos Perez
95	JHON FREDY AGUDELO GOMEZ	WAGNER MEDELLIN	98621515	John F. A.
96	LILIANA PUERTA VELEZ	TERMOFUSIONADO	43414632	Liliana Puerta
97	GLORIA OSSA	TERMOFUSIONADO	43188860	Gloria Ossa
98	ILDA MARIA LOPEZ MONTOYA	TERMOFUSIONADO	39442253	Ilda M.L.
99	LILIANA PATRICIA ZAPATA SALAZAR	TERMOFUSIONADO	42688762	Liliana Zapata
100	MARITZA MENDOZA ALVAREZ	TERMOFUSIONADO	43260998	Maritza Mendosa
101	MARYORY BEDOYA GARCIA	TERMOFUSIONADO	43538347	Maryory Bedoya

No viene

fs

105

19.8



ASAMBLEA NACIONAL SINTRACONTEXA 8 DE NOVIEMBRE 2015				
	NOMBRE	PLANTA	CEDULA	FIRMA
102	YENNY PEREZ	TERMOFUSIONADO	43109352	<i>Yenny Perez</i>
103	ADIELA RAMIREZ VALENCIA	TERMOFUSIONADO	43469319	<i>Adiela Ramirez</i>
104	LINA FERNANDA RAMIREZ	TERMOFUSIONADO	43999949	<i>Lina Ramirez</i>
105	ERIKA AREIZA CORREA	TERMOFUSIONADO	1152195798	
106	SILVIA YANETH ZAPATA RODRIGUEZ	TERMOFUSIONADO	43580332	
107	PIEDAD GARCIA BASTIDAS	TERMOFUSIONADO	43666386	<i>[Signature]</i>
108	GUSTAVO LOPEZ BILBAO	ADM. DOCUMENTOS	15924933	<i>[Signature]</i>

≠

### ASAMBLEA NACIONAL SINTRA CONTEXA 8 DE NOVIEMBRE 2015

	NOMBRE	PLANTA	CEDULA	FIRMA
109	FRANCY DURLEY VELEZ RAMIREZ	CORTE	43921236	Francy Velez Ramirez
110	YULIETH CRISTINA LONDOÑO RINCON	CORTE	1020406684	Yuliech Londono
111	DIANA MARCELA FRANCO RAMIREZ	CORTE	1036621383	
112	ANGELICA MARIA ACEVEDO HERRERA	CORTE	43602210	Angelica Maria Acevedo H.
113	ALEXANDER ARDILA MUÑOZ	CORTE	1152448667	Alexander Ardila M.
114	YONEISA ESTRADA MONTOYA	CORTE	43735386	
115	KAREN RESTREPO MARIN	CORTE	1020457043	
116	IVAN LONDOÑO LUJAN	CORTE	71673635	Ivan Londono Lujan
117	ARMANDO VANEGAS CASTAÑO	CORTE	71610349	Armando Vanegas Castano
118	EDWIN ALBERTO GARCIA LOAIZA	CORTE	98697869	Edwin Garcia
119	MAURICIO MONTOYA MONTOYA	CORTE	15407319	Mauricio Montoya
120	MARLON PATIÑO PATIÑO	TINTORERIA Y ACABADOS	71224556	Marlon Patiño
121	JUAN DAVID BOLIVAR GONZALEZ	TINTORERIA Y ACABADOS	8355851	Juan David Bolivar G.
122	FELIPE ALVAREZ PARRA	TINTORERIA Y ACABADOS	1037597683	Felipe Alvarez Parra
123	JORGE PAREJA CASTRILLON	TINTORERIA Y ACABADOS	1152194661	Jorge Pareja
124	RUSBEL JOHAN CARDONA MEJIA	TINTORERIA Y ACABADOS	1037612012	Rusbel Cardona
125	IVAN ROMAN ROJAS	TINTORERIA Y ACABADOS	1037621030	Ivan Roman Rojas
126	JOHAN EDUARDO LEON JIMENEZ	TEJEDURIA	1045108252	Johan Leon Jimenez
127	JAIME ALBERTO HENAO MUNERA	LESENSUEL	1026148969	Jaime Munera
128	MADRID GONZÁLEZ RAÚL ANTONIO	COLTEJER	70.093.801	Raul Madrid
129	MONTOYA ZAPATA FABIO LEÓN	COLTEJER	15.336.734	Fabio Leon Montoya
130	RAMÍREZ ORTIZ WILLIAM DE JESÚS	COLTEJER	70.046.185	William Ortiz Ramirez
131	SUÁREZ ARIAS ELKIN DE JESÚS	COLTEJER	70.079.113	Elkin Suarez Arias
132	YEPES BARTOLO JAIBER MAURICIO	COLTEJER	71.277.327	Bartolo Jaiber Yepes
133	ZAPATA ESTRADA JOSÉ MIGUEL	COLTEJER	70.514.688	Jose Miguel Zapata
134	ZAPATA GUERRA NICOLÁS DE JESÚS	COLTEJER	70.515.998	Nicolas Zapata Guerra
135	CLAUDIA PATRICIA TEJADA OCAMPO	CD	43801112	Claudia Tejada O.
136	GUILLERMO LEON VALENCIA SOTO	CD	71752132	Guillermo Leon Valencia
137	JONNY ALEXIS VARGAS ALVAREZ	CD	71389210	Jonny Vargas
138	JUAN CAMILO PEREZ SALDARRIAGA	CD	1128427701	Juan Camilo P.

✍

107

### ASAMBLEA NACIONAL SINTRACONTEXA 8 DE NOVIEMBRE 2015

	NOMBRE	PLANTA	CEDULA	FIRMA
139	DORA EMILCEN RAMIREZ MOLINA	CD	69026531	Dora E. Ramirez M
140	ANDERSON SALAZAR MESA	CD	1152685728	Anderson Salazar M
141	ANGELA MARIA MONTOYA	CD	43673807	Angela M. Montoya
142	VERONICA GIRALDO QUIENTERO	CD	21481610	Veronica Giraldo Quientero
143	DIANA CAROLINA CORTES GONZALEZ	CD	1020399587	Diana Cortes
144	SEBASTIAN OSORIO GASPAR	CD	1020427795	Sebastian Osorio Gaspar

7

**ASAMBLEA NACIONAL SINTRA CONTEXA 8 DE NOVIEMBRE 2015**

	<b>NOMBRE</b>	<b>PLANTA</b>	<b>CEDULA</b>	<b>FIRMA</b>
145	ALONSO COPETE MARMOLEJO	ENKA	11.797.618	<i>Alonso Copete Marmolejo</i>
146	ALZATE QUINTERO JOHN JAIRO	ENKA	70.320.604	<i>John Jairo Alzate Quintero</i>
147	CARLOS ENRIQUE VILLARREAL	ENKA	19.890.040	<i>Carlos Enrique Villarreal</i>
148	CARLOS HUMBERTO BUITRAGO GARCIA	ENKA	15.430.889	
149	CARLOS MARIO JARAMILLO JIMENEZ	ENKA	1.035.851.332	<i>Carlos Jaramillo Jimenez</i>
150	ELKIN JAMID GIRALDO CAMPO	ENKA	1.035.850.295	<i>Elkin Jamid Giraldo Campo</i>
151	FABIO ALBERTO DIOSSA CUARTAS	ENKA	71.691.746	<i>Fabio Alberto Diossa Cuartas</i>
152	ISAAC DEL CRISTO GARRIDO	ENKA	73.093.503	<i>Isaac Del Cristo Garrido</i>
153	JAIVER IGNACIO MONSALVE PULGARIN	ENKA	70.330.163	<i>Jaiver Ignacio Monsalve Pulgarin</i>
154	HERMES ANDRES BALBIN HENAO	ENKA	70.328.633	<i>Hermes Andres Balbin Henao</i>
155	JUAN GUILLERMO CASTRILLON CASTRILLON	ENKA	70.325.737	<i>Juan Guillermo Castrillon Castrillon</i>
156	LUIS ALBEIRO MADRIGAL MORALES	ENKA	70.323.295	<i>Luis Albeiro Madrigal Morales</i>
157	LUIS ENRIQUE TORRES CADAVID	ENKA	70.320.649	<i>Luis Enrique Torres Cadavid</i>
158	LUIS GUILLERMO BOHORQUEZ	ENKA	70.321.744	<i>Luis Guillermo Bohorquez</i>
159	MARIO ALBERTO MURIEL LONDOÑO	ENKA	71.681.842	<i>Mario Alberto Muriel Londoño</i>
160	OSWALDO CADAVID GONZALEZ	ENKA	70.322.981	<i>Oswaldo Cadavid Gonzalez</i>
161	RAUL ANDRES ARIAS ALVAREZ	ENKA	70.329.335	<i>Raul Andres Arias Alvarez</i>
162	RAUL HUMBERTO LOAIZA ARCILA	ENKA	70877395	<i>Raul Humberto Loaiza Arcila</i>
163	SAUL FERNANDO ZAPATA AMAYA	ENKA	70.136.638	<i>Saul Fernando Zapata Amaya</i>
164	SERGIO HORACIO URIBE HOYOS	ENKA	70.322.771	<i>Sergio Horacio Uribe Hoyos</i>
165	HUMBERTO MARIN	EMPAQUES		
166	OCTAVIO AMAYA	EMPAQUES	71.639.400	
167	LUIS FERNANDO CADAVID	SINTRA CONTEXA	70.066.537	<i>Luis Fernando Cadavid</i>
168	SANCHEZ ZAPATA GERARDO DE JESÚS	COLTEJER	3.616.117	<i>Gerardo de Jesus Sanchez Zapata</i>
169	MADINSON CARDONA ALVAREZ	PROCO	1036622869	<i>Madinson Cardona Alvarez</i>
	<i>Manuel Antonio Gonzalez</i>	<i>ENKA</i>	<i>71606453</i>	<i>Manuel Antonio Gonzalez</i>

*7*

*11*